

Suplemento de Prospecto



CROWN POINT ENERGÍA S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IX GARANTIZADAS DENOMINADAS EN DÓLARES A SER INTEGRADAS (I) EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE V A LA RELACIÓN DE CANJE, Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”, O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IX”, INDISTINTAMENTE).

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES).

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$ 300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a la oferta de las Obligaciones Negociables, a ser emitidas por Crown Point Energía S.A. (“Crown Point”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) en el marco del programa global de emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$ 300.000.000 (dólares estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) y complementa y deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de la Compañía de fecha 18 de junio de 2025, conforme fuera modificado por su enmienda de fecha 4 de noviembre de 2025 (el “Prospecto”), publicados en AIF bajo IDs # 3377174 y 3437757, respectivamente. Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por el Directorio de la Sociedad por Acta de Directorio N° 243 de fecha 22 de enero de 2026.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares, a ser integradas: (i) en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y/o (ii) en especie mediante la entrega de obligaciones negociables clase V (conforme se define más adelante), a la Relación de Canje (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante). El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 10 (diez) cuotas trimestrales, comenzando la primera cuota a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la última a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en las Fechas de Amortización (conforme se define más adelante) y en las Fechas de Pago de Intereses de la Clase IX (conforme se define más adelante) en pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Las Obligaciones Negociables devengarán interés a una tasa de interés fija, a licitar, pagadera en forma trimestral por período vencido. Para mayor información véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables*”. Todas las Órdenes de Compra (conforme se define más adelante) recibirán el mismo trato igualitario, por lo que no se hará diferenciación alguna entre aquellos oferentes que deseen integrar en especie y aquellos oferentes que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, garantizadas de acuerdo con los términos que se describen más adelante en los términos del artículo 3 de la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por dicha Ley de Obligaciones Negociables, la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el

decreto N° 471/18 (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y, adicionalmente, estarán garantizadas con la garantía conforme se establece en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta (según dicho término se define más adelante) a favor de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., actuando como agente de garantía y no a título personal, en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables (el “Agente de la Garantía”). Para más información sobre la Prenda de Créditos, véase “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Garantía*” en este Suplemento.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará Fix SCR S.A., Agente de Calificación de Riesgo, y que será informada en un aviso complementario al presente Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables será dirigida exclusivamente a “Inversores Calificados” solo en el mercado primario. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables podrán ser adquiridas en el mercado primario por aquellos inversores calificados listados en la Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en A3 Mercados S.A. (“A3”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3.

Se advierte a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Oferta Pública autorizada por Resolución CNV N° RESFC-2021-21031-APN-DIR#CNV del 18 de marzo de 2021 del Directorio de la CNV. Prórroga y aumento del monto del Programa aprobados mediante disposición N°DI-2025-208-APN-GE#CNV de fecha 3 de noviembre de 2025 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o el presente Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados interesados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y el presente Suplemento, y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar especialmente y leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto, así como en la sección “Factores de Riesgo” y en el resto de la información contenida en este Suplemento.



La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la AIF.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y el presente Suplemento, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie y/o clase a emitir.

Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

De acuerdo al artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la CNV no autorizará la oferta pública de valores en los supuestos en que una entidad emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registren condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Crown Point Energía S.A.

30-70934626-8

(+54 11) 5032-5600

Godoy Cruz 2769 Piso 4º

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina

notificaciones@crownpointenergy.com

Organizador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

ALyC y AN Integral

Matrícula CNV N° 64

Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.



ST Securities S.A.U.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 64

ALyC y AN Propio
Matrícula CNV N° 524

La fecha de este Suplemento es 23 de enero de 2026

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' followed by a flourish.

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	6
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE BENEFICIARIOS FINALES DE LA EMISORA Y ORGANIZADOR Y COLOCADORES ..	8
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS	8
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	10
DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	20
PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	31
POLITICAS DE LA EMISORA	40
FACTORES DE RIESGO	41
INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN	47
RENUNCIA	49
INFORMACIÓN FINANCIERA	50
DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	80
GASTOS DE EMISIÓN	81
CONTRATO DE COLOCACIÓN	82
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	83
INFORMACIÓN ADICIONAL	84



AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de los Colocadores, o el Organizador y/o la Emisora. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas en el mercado primario por Inversores Calificados, que son aquellos listados en la Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV, que se listan a continuación:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado;
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público;
- c) Fondos Fiduciarios Públicos;
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES") – Fondo de Garantía de Sustentabilidad ("FGS");
- e) Cajas Previsionales;
- f) Bancos y entidades financieras públicas y privadas;
- g) Fondos comunes de inversión;
- h) Fideicomisos financieros con oferta pública;
- i) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo;
- j) Sociedades de garantía recíproca;
- k) Personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia;
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV;
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a trescientas cincuenta mil unidades de valor adquisitivo (UVA 350.000); y
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

No se ha autorizado a ningún Agente Colocador (conforme dichos términos se definen más adelante) y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidos en el presente Suplemento.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

La información contenida en el presente Suplemento corresponde a las fechas consignadas en éste y en ningún caso se asegura que los hechos, circunstancias o datos aquí contenidos se mantengan inalterados con posterioridad a la fecha de este Suplemento. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración conjunta de este Suplemento junto con el Prospecto por parte del Inversor Calificado basándose solamente en su propia revisión y análisis.

En lo que respecta a la información contenida en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en



los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'R' followed by a flourish.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE BENEFICIARIOS FINALES DE LA EMISORA Y ORGANIZADOR Y COLOCADORES

Se deja expresa constancia a los Inversores Calificados de que, conforme a lo informado en el Prospecto, la Emisora, Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (Organizador y Colocador en la emisión de las Obligaciones Negociables) y ST Securities S.A.U. (Colocador en la emisión de las Obligaciones Negociables), son partes relacionadas en tanto comparten a Pablo Bernardo Peralta y Roberto Domínguez como beneficiarios finales.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246 (modificada posteriormente por, entre otras, las leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.733, N° 26.734, N° 27.260, N° 27.446, N° 27.739 y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro), el decreto N°27/2018 o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) (en conjunto, la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”). La Sociedad y los agentes colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Compañía y/o de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS*” del Prospecto.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CALIFICADOS CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL CAPÍTULO XIII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN O EN WWW.ARGENTINA.GOB.AR/ECONOMIA. ASIMISMO, LOS INVERSORES CALIFICADOS PODRÁN CONSULTAR LOS SITIOS WEB DEL BCRA (WWW.BCRA.GOB.AR), UIF (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF) Y CNV WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV.

EL PRESENTE AVISO A LOS INVERSORES CALIFICADOS CONSTA DE UNA MERA REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. EN LA SECCIÓN “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS” DEL PROSPECTO SE ENCUENTRA UN BREVE RESUMEN DE LA MISMA, A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA EMISORA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Definiciones

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “Gobierno Nacional” o “Gobierno Argentino” significan Gobierno de la Nación Argentina, “PEN” o “Poder Ejecutivo” significa el Poder Ejecutivo Nacional, “BCRA” significa el Banco Central de la República Argentina, “BCBA” significa la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, “BYMA” significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A., “INDEC” significa el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, “IPC” significa Índice de Precios al Consumidor, “Banco Nación” o “BNA” significa Banco de la Nación Argentina, “Ley General de Sociedades” significa la Ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias, “Ministerio de Economía” significa el Ministerio de Economía de la Nación Argentina, “Boletín Oficial” o “BO”, significa el Boletín Oficial de la República Argentina, “MEM” significa Mercado Eléctrico Mayorista, “SE” refiere al ex Ministerio de Energía y Minería, ex Secretaría de Gobierno de Energía, y ahora Secretaría de Energía de la Nación, la cual se encuentra dentro de la órbita ministerial del Ministerio de Economía, “pesos”, “Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “US\$”, “USD”, “Dólares”, “dólares estadounidenses” o “dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, “Grupo Crown Point Energía” significan Crown Point Energía S.A., Crown Point Energy Inc., Liminar Energía S.A. y CanAmericas (Argentina) Energy Ltd. Sucursal Argentina, “NIIF” refiere a las Normas Internacionales de Información Financiera y “NIC” refiere a las Normas Internacionales de Contabilidad, el término “ARCA” refiere a la Agencia de Recaudación y



Control Aduanero (ex “AFIP” o Administración Federal de Ingresos Públicos), y “UTE” o “UT” significa Unión Transitoria de Empresas.

Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificaciones y reglamentaciones.

Datos de Mercado

La Compañía ha extraído la información sobre el mercado, la industria y las posiciones competitivas que se emplean a lo largo de este Suplemento de sus propias estimaciones e investigación interna, como así también de fuentes gubernamentales y de publicaciones de la industria, entre ellas, información confeccionada por el INDEC, el BCRA y el Ministerio de Economía. Si bien la Compañía considera que las estimaciones y las investigaciones comerciales internas son confiables y que las definiciones del mercado utilizadas son adecuadas, ni dichas estimaciones o investigaciones comerciales, ni las definiciones, han sido verificadas por ninguna fuente independiente. Asimismo, si bien la Compañía considera que la información proveniente de terceras fuentes es confiable, no ha verificado en forma independiente los datos sobre el mercado, la industria o las posiciones competitivas provenientes de dichas fuentes.

Redondeo

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

Declaraciones Sobre el Futuro

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

En este Suplemento, el uso de expresiones y frases tales como “considera”, “podrá”, “debería”, “podría”, “apunta a”, “estima”, “intenta”, “prevé”, “proyecta”, “anticipa”, “planea”, “proyección” y “perspectiva” tiene como objeto identificar declaraciones sobre hechos futuros.

Aprobaciones Societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las obligaciones negociables fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad con fecha 28 de diciembre de 2020. La aprobación de la prórroga del Programa y su aumento de monto de US\$ 75.000.000 a US\$ 200.000.000, así como la prórroga del vencimiento del Programa, fueron aprobados por Acta de Asamblea Autoconvocada General Ordinaria y Extraordinaria N° 48 de fecha 20 de mayo de 2025. La aprobación del aumento del monto del Programa de US\$ 200.000.000 a US\$ 300.000.000 y la actualización del Prospecto fueron aprobados por Acta de Asamblea Autoconvocada General Ordinaria y Extraordinaria N° 49 de fecha 15 de septiembre de 2025, y acta de subdelegado de fecha 4 de noviembre de 2025. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 22 de enero de 2026. El Directorio de la Sociedad y aquellas personas en las que en el futuro dicho órgano delegue, podrán aprobar los términos y condiciones definitivos de las clases y/o series de Obligaciones Negociables que en el futuro se emitan bajo el Programa.



OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente Suplemento y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente Suplemento la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los Inversores Calificados. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora Crown Point Energía S.A.

Descripción Obligaciones Negociables simples, con garantía especial, no convertibles en acciones.

Sujeto a lo que se describe a continuación en “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Garantía*” y en la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Garantía*” del presente Suplemento, las Obligaciones Negociables estarán garantizadas, en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables, por la Prenda de Créditos.

Clase Obligaciones Negociables Clase IX

Moneda de Denominación Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares.

Integración Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas: (i) en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase V, a la Relación de Canje.

Las “Obligaciones Negociables Clase V” son las obligaciones negociables clase V en circulación por un valor nominal total de US\$ 7.183.058, emitidas por la Sociedad con fecha 7 de agosto de 2024 a una tasa de interés fija del 8,00% nominal anual y con vencimiento el 8 de febrero de 2026, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 2 de agosto de 2024 (el “Suplemento de las ONs Clase V”). Las Obligaciones Negociables Clase V fueron emitidas por la Sociedad en el marco del Programa.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables Clase IX en especie deberá tener en cuenta que: (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase IX a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para el número entero inferior; (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase IX que corresponderán a un inversor que integre en especie, y de conformidad con lo previsto más adelante, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase V entregadas en especie. Para más información acerca de la suscripción en



especie, véase *“Relación de Canje”* e *“Intereses Devengados y No Pagados de las Obligaciones Negociables Clase V”* más adelante.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase IX que hubieran sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en efectivo, deberán integrar en la Fecha de Emisión y Liquidación el valor nominal correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase IX efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Para más información respecto de la integración en Pesos, véase *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del presente Suplemento.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase IX que hubieran sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IX efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia, a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase V que fuera necesario, de conformidad con la Relación de Canje, hasta las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Si así lo instruyese la Emisora, los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase IX que hubieran sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de la cantidad íntegra de Obligaciones Negociables Clase V necesaria en el plazo y en la forma indicada precedentemente, deberán integrar el saldo restante en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no integre los Pesos al Tipo de Cambio Inicial suficientes para cubrir dicha diferencia en los términos del presente, las Órdenes de Compra presentadas por dicho suscriptor quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase IX que hubieran sido adjudicadas, y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase V, libres de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Los Oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase IX que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase IX que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.



TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Moneda de Pago	Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Organizador	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (" <u>BST</u> " o el " <u>Organizador</u> ").
Colocadores	BST y ST Securities S.A.U. (" <u>ST</u> " y, conjuntamente con BST, los " <u>Colocadores</u> " o los " <u>Agentes Colocadores</u> ", y cada uno un " <u>Colocador</u> " o " <u>Agente Colocador</u> ", indistintamente).
Agente de la Garantía	BST.
Acreditación de la condición de Inversor Calificado	Los Colocadores verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar a los Colocadores su condición de Inversor Calificado.
Monto de Emisión	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones) ampliable hasta el equivalente a US\$30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones) (el "<u>Monto de Emisión</u>"). El Monto de Emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, y en los sistemas informativos de BYMA y de A3. LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN.
Relación de Canje	Por cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase V que sus tenedores entreguen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase IX, recibirán, en caso de que su Orden



de Compra haya sido adjudicada, US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase IX (la “Relación de Canje”).

El tenedor de Obligaciones Negociables Clase V que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables Clase IX no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase V, los cuales continuarán rigiéndose por el Suplemento de las ONs Clase V.

LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE V QUE DECIDAN PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA ASOCIADAS A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IX DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

Intereses Devengados y no Pagados de las Obligaciones Negociables Clase V

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase V, que decidan suscribir Obligaciones Negociables Clase IX en especie, tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), con respecto a las Obligaciones Negociables Clase V aceptadas para el canje, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Dichos intereses devengados serán pagados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Tipo de Cambio Inicial

Es el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado en el Aviso de Resultados (el “Tipo de Cambio Inicial”).

Tipo de Cambio Aplicable

Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500 truncado a cuatro (4) decimales, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo) (el “Tipo de Cambio Aplicable”). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación “A” 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (según este término se define más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último

no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Patagonia S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

“Productos de Referencia” significa gas, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.

Fecha de Cálculo	Es la fecha que opere el quinto Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable.
Período de Difusión:	Se comunicará mediante el Aviso de Suscripción del presente Suplemento.
Período de Licitación Pública:	Se comunicará mediante el Aviso de Suscripción complementario al presente Suplemento.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los 2 (dos) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la “ <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ”).
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima	US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	Será US\$100 (Dólares cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto (el “ <u>Monto Mínimo de Suscripción</u> ”).
Fecha de Vencimiento	Será el día en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento de la Clase IX</u> ” o la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”, indistintamente). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase IX corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase IX será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 10 (diez) cuotas consecutivas, iguales y trimestrales, por el 10% del capital cada una, pagaderas en los meses 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33, y 36, contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso que la fecha de pago de capital corresponda a un día que no sea un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Amortización</u> ”). Las Fechas de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al



procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IX” o la “Tasa de Interés”, indistintamente).

Se aclara que la Tasa de Interés podrá ser igual a 0,00% en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

Precio de Emisión

100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables.

Fecha de Pago de Intereses

Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX” o “Fecha de Pago de Intereses”, indistintamente). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase IX serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Base de Cálculo para el pago de los Intereses

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Período de Devengamiento de Intereses

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la ante última Fecha de Pago de Intereses de la Clase IX y la Fecha de Vencimiento de la Clase IX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Renuncia

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase IX denominadas en Dólares reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase IX y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase

IX con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “Renuncia” más adelante en el presente Suplemento.

Emisiones Adicionales

Es posible que, de vez en cuando, y sin estar sujeto a limitación alguna con respecto al Monto de Emisión previsto en el presente Suplemento, la Emisora emita, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables originales siendo fungibles entre sí.

Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.

Rango

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora con garantía especial.

Garantía

Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por la garantía conforme se establece en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta. Véase la sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Garantía*” del presente Suplemento.

Pagos

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro (“Tenedores”). Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.



Montos Adicionales	Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “<u>Impuesto</u>”) que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los “<u>Montos Adicionales</u>”). Sin embargo, conforme se establece en el presente Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “<i>De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales</i>” del presente Suplemento.
Día Hábil	Se entenderá por “<u>Día Hábil</u>” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Forma	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “<u>Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados</u>”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Destino de los Fondos	La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “<i>Destino de los Fondos</i>” del presente Suplemento, particularmente a inversiones en bienes de capital e infraestructura.
Rescate por Razones Impositivas	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “<i>De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las</i>

Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas” del presente Suplemento.

Recompra

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas y/o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento y/o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Jurisdicción

Toda controversia que se origine entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.



Listado y Negociación

La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3.

Agente de Liquidación

BST a través de Clear.

Agente de Cálculo

Crown Point Energía S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. H.' or similar, located on the right side of the page.

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

General

La presente sección debe ser leída en conjunto con “Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables”

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora, con garantía especial.

Montos Adicionales

Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo).

En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 (treinta) días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la ARCA y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.



Forma. Transferencias.

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias

El agente de depósito colectivo de las Obligaciones Negociables será CVSA. Las transferencias de Obligaciones Negociables serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables por CVSA.

CVSA anotará en los registros correspondientes todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal competente.

Reemplazo

En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4°, artículos 1852 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de otros títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. De ser necesaria la entrega de nuevos títulos globales y/o definitivos, estos serán entregados en las oficinas de la Emisora detalladas en el presente Suplemento. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de títulos, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción,



notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Rescate por Razones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad respetándose el principio de trato igualitario entre inversores, en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:

- (i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables, la Sociedad haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo previsto en “Montos Adicionales” de este Suplemento como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables y/o con posterioridad a dicha fecha de emisión, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación; y
- (ii) la Sociedad no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables. El rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una fecha de pago de intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Sociedad publicado en la AIF y en sistemas informativos de los mercados, con no menos de 15 días de anticipación a dicha fecha de pago de intereses. Dicho aviso será irrevocable.

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora con garantía especial.

Asambleas

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Financiamiento Productivo, las Normas de la CNV y los requisitos establecidos por los mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercado de valores del exterior en las que listen las Obligaciones Negociables.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por los tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación, o la Sociedad, a su criterio, podrá convocar una asamblea de tenedores en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, para formular, dar o tomar cualquier pedido, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, renuncia u otra medida que conforme a las Obligaciones Negociables deba ser formulada, dada o tomada por dichos tenedores. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 (cuarenta) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 (cinco) días, con 10 (diez) de anticipación por lo menos y no más de 30 (treinta), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria

por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

Las asambleas de tenedores se llevarán a cabo en Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables; estipulándose, no obstante, que la Sociedad podrá determinar la celebración de cualquiera de dichas asambleas simultáneamente en Buenos Aires, por cualquier medio de comunicación que le permita a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (conforme al art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 61 de la Ley de Mercado de Capitales). Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro en cuestión a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

Las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma.

La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o un mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o las personas presentes en tal asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria).

En ambos casos, las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables serán tomadas con la aprobación de por lo menos un 66,66% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables, incluyendo en tales reformas, sin limitación, las siguientes modificaciones: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (2) reducción del monto de capital (o el cambio en la forma de representación del mismo), de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables; (4) modificación de este párrafo.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en *"Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora"* del presente, mientras no sean transferidas a un tercero por la misma, en la medida que dicho tercero no sean las sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión. A excepción de las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables, las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de

tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables presentes o representados en las asambleas en cuestión.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

Obtención de consentimientos

De acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier modificación, suplemento o dispensa de los tenedores de las Obligaciones Negociables, requiere el consentimiento de los tenedores, que debe ser obtenido en una asamblea de tenedores de acuerdo a lo previsto en la presente sección o por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y demás reglamentaciones aplicables y cumpliendo con las mayorías exigibles en el presente. En tal caso, toda referencia en el presente a la asamblea se entenderá aplicable al régimen alternativo. No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de las mismas.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones.

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (i) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables;
- (ii) agregar eventos de incumplimiento en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables;
- (iii) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables;
- (iv) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- (v) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de las Obligaciones Negociables.

Eventos de incumplimiento

Un evento de incumplimiento ("Evento de Incumplimiento") será cualquiera de los siguientes hechos:

(i) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables cuando éstos se tornaran vencidos y exigibles, y dicho incumplimiento no fuera subsanado durante un período de treinta (30) Días Hábiles; (ii) incumplimiento en el pago de capital o prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables cuando vencieran, al vencimiento, en caso de rescate, por caducidad de plazo o de otra forma y dicho incumplimiento continuara por un período de tres (3) Días Hábiles; (iii) incumplimiento o violación de cualquier obligación de la Emisora contenida en las Obligaciones Negociables (excluyendo los incumplimientos especificados en los párrafos (i) o (ii) precedentes) y dicho incumplimiento o violación continuara sin ser subsanado por un período de noventa (90) días corridos después de la notificación escrita a la Emisora por tenedores de Obligaciones Negociables representativos de, por lo menos, el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación, comunicando dicho incumplimiento y solicitando su subsanación; (iv) si la Emisora (a) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, (b) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, o (c) presentara un pedido de quiebra o concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial; y (v) se dictara por parte de un tribunal judicial competente una sentencia o resolución por el cual se haga lugar a un pedido de quiebra contra la Emisora o se declare la disolución o liquidación de la Emisora, o se designe



un síndico, liquidador o funcionario similar para la Emisora o respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras o concursos y dicha sentencia o resolución no fuera desestimada o suspendida dentro de los noventa (90) días desde su dictado.

De ocurrir un Evento de Incumplimiento y no ser subsanado respecto de las Obligaciones Negociables, los tenedores de como mínimo el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación, podrán declarar el vencimiento automático del capital de todas las Obligaciones Negociables, mediante notificación por escrito a la Emisora, con lo cual vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento especificado en los párrafos (iv), o (v) anteriores, vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales de todas las Obligaciones Negociables, en ese momento en circulación; teniendo en cuenta, no obstante, que luego de tal caducidad de plazos, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de no menos del 66,66% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables, en ese momento en circulación presentes en persona o por representación en una asamblea de tales tenedores que hubiera constituido quórum para, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 de la Argentina, sus modificatorias, complementarias, reglamentarias y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares que fueran aplicables, rescindir y anular tal caducidad de plazos si se hubieran subsanado o dispensado, a excepción del no pago del capital vencido.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en los sistemas informativos de los mercados, así como en la Página Web de la CNV, en el ítem “Empresas” en la sección de la Emisora. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Agente de Registro y Pago

CVSA

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

La Sociedad podrá, en cualquier momento sin estar sujeto a limitación alguna con respecto al Monto de Emisión previsto en el presente Suplemento y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, emitir nuevas obligaciones negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas obligaciones negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. La Emisora tampoco requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación para emitir nuevas Clases bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina. Todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayorías y requisitos para su convocatoria, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se registrarán por



la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Prescripción

Los reclamos contra la Sociedad por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Garantía

Las obligaciones de la Emisora de cancelar los servicios de capital, intereses y Montos Adicionales, de corresponder, bajo las Obligaciones Negociables (los “Servicios de Deuda”) estarán garantizadas por la constitución de un derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre (1) la totalidad de los créditos que la Emisora origine, y la cobranza de cualquier suma de dinero (expresada en Pesos, Dólares u otra moneda), importe o pago en especie, por cualquier concepto (capital, intereses u otro) resultante de ello, por cada una de las operaciones de venta de petróleo crudo provenientes de la explotación de las Concesiones Chubut (conforme se encuentra definido en la Sección “*Políticas de la Emisora – Políticas de Inversiones y Financiamiento – Concesiones Chubut – Golfo San Jorge*” del presente), y en la medida de su participación en las Concesiones Chubut, por parte de la Emisora, realizadas bajo cualquier modalidad, y que la Emisora: (i) haya concretado a la Fecha de Emisión y Liquidación y bajo las cuales existan contraprestaciones pendientes de pago a cargo del Comprador (conforme se define en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta) correspondiente; o (ii) concrete en el futuro, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Operaciones de Venta” y los “Créditos Prendados”, respectivamente), en los términos del Artículo 2222 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la “Prenda de Créditos”); y (2) la Cuenta Administrada (tal como se define más adelante), en la que se acreditarán los pagos realizados por las contrapartes bajo las Operaciones de Venta.

La Prenda de Créditos está instrumentada mediante un contrato de prenda de créditos y cuentas suscrito entre la Emisora, como deudor, y BST, como agente de la garantía en beneficio exclusivo de



los tenedores de las Obligaciones Negociables y no a título personal (el “Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta”).

A los efectos de la oponibilidad de la Prenda de Créditos frente a terceros, la Emisora publicará el aviso contemplado en el artículo 10 de la Ley de Obligaciones Negociables, en los términos del artículo 3 de dicha ley.

La Emisora notificará fehacientemente la existencia de la Prenda de Créditos a todas las contrapartes de las Operaciones de Venta y les instruirá a realizar los pagos bajo esas operaciones en las cuentas bancarias especiales conforme a lo indicado en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta, que serán de titularidad de la Emisora pero administradas por el Agente de la Garantía, las cuales a su vez estarán preñadas conforme al Contrato de Prenda (la “Cuenta Administrada”), conforme al siguiente detalle: (i) dentro de los 15 días hábiles de la Fecha de Emisión y Liquidación respecto a los Créditos Preñados existentes a dicha fecha; y (ii) respecto a los Créditos Preñados no existentes a la Fecha de Emisión y Liquidación, dentro de los 15 días hábiles de la celebración de cada Crédito Preñado.

Los fondos ingresados en la/s Cuentas Administradas en pesos y en dólares serán retenidos hasta conformar un saldo mínimo conforme al siguiente detalle, el que deberá mantenerse hasta la total cancelación de los Servicios de Deuda: (i) a partir de los 90 días corridos previos a cada Fecha de Pago de Intereses: un monto equivalente a 1/3 (un tercio) del monto total pagadero en concepto de intereses exclusivamente, o cuando en dicha Fecha de Pago de Intereses coincida con una Fecha de Amortización y resulte exigible el pago de capital, un monto equivalente a 1/3 (un tercio) del monto total pagadero en dicha fecha en concepto de intereses y capital; (ii) a partir de los 45 días corridos previos a cada Fecha de Pago de Intereses: un monto equivalente 2/3 (dos tercios) del monto total pagadero en concepto de intereses exclusivamente, o cuando en dicha Fecha de Pago de Intereses coincida con una Fecha de Amortización y resulte exigible el pago de capital, un monto equivalente a 2/3 (dos tercios) del monto total pagadero en dicha fecha en concepto de intereses y capital; (iii) a partir de los 15 días corridos previos a cada Fecha de Pago de Intereses: un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total pagadero en concepto de intereses exclusivamente, o cuando en dicha Fecha de Pago de Intereses coincida con una Fecha de Amortización y que resulte exigible el pago de capital, un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total pagadero en dicha fecha en concepto de intereses y capital (el “Saldo Mínimo”). Se deja expresa constancia de que el Saldo Mínimo podrá estar invertido en las “Inversiones Permitidas” conforme a las disposiciones del Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta.

En cada período, el pago del Servicio de Deuda será realizado por la Emisora. En caso de que, en un período, la Emisora no instruya al Agente de la Garantía a utilizar el Saldo Mínimo para el pago del Servicio de Deuda, y el Saldo Mínimo no sufra deducciones, el Agente de la Garantía, en el período inmediatamente posterior retendrá únicamente –de corresponder y de manera mensual– el tercio necesario a fin de alcanzar la suma equivalente a la diferencia entre el Saldo Mínimo y el importe del Servicio de Deuda exigible a esa fecha.

El Saldo Mínimo podrá ser constituido en cualquier momento del período del que se trate, debiendo ser alcanzado al último Día Hábil del mismo. A los efectos del cálculo de cualquier monto en Pesos que corresponda al Saldo Mínimo en cuestión, se tomará el tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500 del BCRA del día hábil anterior.

El Saldo Mínimo será fondeado con el producido de la cobranza de los Créditos Preñados, estableciéndose que la Emisora, en caso de que dichas cobranzas no sean suficientes para completar el monto requerido al último Día Hábil de cada uno de los períodos establecidos precedentemente, deberá, dentro de un plazo de dos (2) Días Hábiles (contados desde dicho último Día Hábil), efectuar depósitos en la Cuenta Administrada a los efectos de cumplir con el Saldo Mínimo.



Hasta la íntegra cancelación de las Obligaciones Negociables, si en cualquier fecha de pago de Servicios de Deuda la Emisora no hubiera acreditado ante el Agente de la Garantía haber cubierto el pago de los Servicios de Deuda pagaderos en dicha fecha (para lo cual podrá instruir al Agente de la Garantía para que se aplique el Saldo Mínimo o utilizar fondos que la Emisora tenga disponibles en otra cuenta), el Agente de la Garantía aplicará los fondos depositados en la Cuenta Administrada a la cancelación de los Servicios de Deuda bajo las Obligaciones Negociables mediante su transferencia a CVSA.

En caso de la ocurrencia de cualquiera de los Eventos de Incumplimiento previstos en el presente, según sea determinado por los tenedores de conformidad con las mayorías previstas en el presente Suplemento, y hayan dispuesto (y no revertido) la caducidad de los plazos bajo las Obligaciones Negociables de conformidad con los términos de las mismas, el Agente de la Garantía siguiendo instrucciones de los Tenedores causará que la totalidad de los montos existentes en la Cuenta Administrada, de existir, sean transferidos de inmediato a los tenedores a través de CVSA para ser utilizados para cancelar todas las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables como consecuencia de la caducidad de los plazos declarada.

Mientras no se hubiera producido y se mantenga vigente un Evento de Incumplimiento, en cualquier momento a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la íntegra cancelación de las Obligaciones Negociables, el monto existente acreditado en la Cuenta Administrada en exceso del Saldo Mínimo (a efectos aclaratorios, según dicho Saldo Mínimo varía en cada momento, conforme lo previsto anteriormente) deberá ser automáticamente, en el mismo día y no más tarde de un Día Hábil posterior al de ocurrido el depósito en cuestión que genera el exceso antedicho, transferido por el Agente de la Garantía a la Emisora, a una cuenta que la Emisora instruya, siendo los fondos de libre disponibilidad de la Emisora.

Junto con la prenda de los Créditos Prendados, se prenda la Cuenta Administrada, los fondos depositados en la misma y las inversiones que el Agente de la Garantía haya efectuado a requerimiento del Deudor con dichos fondos en los términos del Libro IV, del título XII del Código Civil y Comercial de la Nación y sujeto a los términos del Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta.

Funciones del Agente de la Garantía – Limitaciones

El Agente de la Garantía no será en ningún caso responsable por verificar la existencia, alcance y/o cobrabilidad de los Créditos Prendados.

En ningún caso el Agente de la Garantía asumirá el rol de representante de los tenedores de las Obligaciones Negociables en los términos del Artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, ni estará obligado a iniciar acciones judiciales y extrajudiciales en representación de los mismos. Sus funciones y obligaciones se limitarán a ejercer los derechos en relación a los Créditos Prendados y sobre la Cuenta Administrada y las Inversiones Permitidas conforme a lo previsto en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta.

El Agente de Garantía no será responsable ni estará obligado a realizar trámites o tomar medidas o intervenir en forma alguna en el supuesto de que los Créditos Prendados se vieran afectados física o jurídicamente por acciones judiciales o medidas cautelares iniciadas contra la Emisora y/o contra las contrapartes de los Créditos Prendados. En el supuesto de que la Cuenta Administrada se viera afectada por embargos o cualquier medida judicial, las obligaciones del Agente de la Garantía se limitarán a instruir a las contrapartes de los Créditos Prendados para que los pagos de los Créditos Prendados sean realizados en otra cuenta de su titularidad.



En ningún supuesto el Agente de Garantía estará obligado a tomar medidas y/o formular reclamos y/o ejercer acciones extrajudiciales y/o judiciales en defensa de los Créditos Prendados, ni verificación de crédito en caso de concurso y/o quiebra de la Emisora y/o de las contrapartes de los Créditos Prendados, ni llevar a cabo medida extrajudicial y/o judicial alguna contra las contrapartes de los Créditos Prendados en el supuesto de que por cualquier causa éstos dejaren de abonar los Créditos Prendados.

El Agente de Garantía tampoco está obligado a realizar acciones extrajudiciales contra la Emisora en ningún Evento de Incumplimiento. El rol del Agente de la Garantía se limitará a cumplir las obligaciones específicamente contempladas en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta y mantendrá informado a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Conforme las limitaciones establecidas precedentemente, tanto la Emisora como los tenedores de las Obligaciones Negociables están facultados para ejercer todas las acciones y actos conservatorios y que sean necesarios y suficientes a los fines de la defensa de los Créditos Prendados.

Salvo en aquellos casos específicamente previstos en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta, en ningún caso la Emisora podrá percibir el importe de los Créditos Prendados, por lo que en las gestiones extrajudiciales y/o judiciales de cobro que pudiera realizar deberá expresar que el pago se realice en la Cuenta Administrada, según corresponda, o –sujeto a que ello no implique la violación por parte de la Emisora de ninguna ley aplicable (incluyendo, sin limitación, normativa cambiaria) donde lo indique el Agente de Garantía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables, y que el cobro se realizará en beneficio de estos últimos.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables ejercerán todos los derechos y/o reclamos extrajudiciales o judiciales contra las contrapartes de los Créditos Prendados y contra la Emisora por sí o a través de la designación de un representante a tales efectos, quedando expresamente liberado el Agente de Garantía de cualquier obligación y/o responsabilidad en tal sentido.

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES OFRECIDAS A TRAVÉS DEL PRESENTE SUPLEMENTO, CADA INVERSOR MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA LOS TÉRMINOS DE LA PRENDA Y DEL CONTRATO DE PRENDA DE CRÉDITOS Y CUENTA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DE LA MISMA, LA DESIGNACIÓN IRREVOCABLE DEL AGENTE DE LA GARANTÍA COMO AGENTE DE LA GARANTÍA PARA BENEFICIO EXCLUSIVO DE LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y COMO CUSTODIO DE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE Y LA AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE LA GARANTÍA PARA REALIZAR LOS ACTOS EN SU NOMBRE PREVISTOS EN, Y A EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS BAJO, EL CONTRATO DE PRENDA DE CRÉDITOS Y CUENTA, JUNTO CON LOS DEMÁS ACTOS Y FACULTADES QUE RESULTEN RAZONABLEMENTE RELACIONADOS CON ELLO.

LA EMISORA Y LOS TENEDORES RENUNCIAN EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A RECLAMAR AL AGENTE DE LA GARANTÍA, SUS FUNCIONARIOS, DIRECTORES, EMPLEADOS, PERSONAS CONTROLANTES, CONTROLADAS, SUJETAS A CONTROL COMÚN, AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS, INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA Y/O RECLAMO RELACIONADO CON EL EJERCICIO, POR PARTE DEL AGENTE DE LA GARANTÍA, DE SUS DERECHOS, FUNCIONES Y TAREAS REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO BAJO EL CONTRATO DE PRENDA DE CRÉDITOS Y CUENTA Y/O CON LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y/O OPERACIONES CONTEMPLADOS Y/O RELACIONADAS CON LOS MISMOS, SALVO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO O POR SU ACTUACIÓN CON DOLO O CULPA DE SU PARTE CALIFICADA COMO TAL POR SENTENCIA FIRME Y DEFINITIVA DICTADA POR TRIBUNAL COMPETENTE.



Compromisos de la Emisora con relación a la garantía

En relación con la Prenda de Créditos, la Emisora se compromete a: (a) cumplir con los términos y con todas sus obligaciones y deberes en virtud del Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta , incluyendo, sin limitación, a los efectos del otorgamiento y perfeccionamiento de la Prenda de Créditos; (b) adoptar todas las medidas necesarias para mantener la validez y ejecutabilidad de la Prenda de Créditos; (c) adoptar todas las medidas necesarias a los efectos de garantizar que la Prenda de Crédito sea oponible a terceros; y (d) mantener dicha Prenda de Créditos vigente, en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato de Prenda, hasta la cancelación total de las Obligaciones Negociables.



PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Licitación”).

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor constará de una oferta dirigida exclusivamente a Inversores Calificados en la Argentina, que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el Contrato de Colocación, según se define a continuación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables. Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre la Emisora y los Agentes Colocadores (“Contrato de Colocación”), los Agentes Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar sus “mejores esfuerzos” de colocación, en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”).

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores Calificados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3, o (ii) como ofertas por agentes de A3 (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes de A3 y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos.

En ningún caso un Inversor Calificado podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o agentes de A3 y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto de las Obligaciones Negociables ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles Inversores Calificados copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “Documentos de la Oferta”); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las



- Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa virtual ("road show") y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores a través de sistemas de videoconferencia, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
 - (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
 - (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en los sistemas informativos de los mercados, en el micro sitio *web* de licitaciones primarias de A3 y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y en los sistemas informativos de BYMA y de A3 y en la Página Web de la Compañía (el "Aviso de Suscripción"), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual será de por lo menos un Día Hábil durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el "Período de Difusión"), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los inversores interesados en participar en la presente oferta (los "Inversores Interesados") a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 (el "Período de Licitación Pública") conforme a lo dispuesto en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Calificados (las "Ofertas de Compra", o las "Órdenes de Compra", indistintamente). Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor; (b) el valor nominal solicitado (el "Monto Solicitado"); (c) la tasa de interés fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "Tasa Fija Solicitada"); y (d) el método de integración elegido por el Inversor Calificado interesado de acuerdo a lo previsto en el presente Suplemento.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y Tasa Fija Solicitada. Dado que solamente los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo para que, por



cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" de A3 antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Agentes Colocadores.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en cada Orden de Compra (el "Porcentaje Máximo"). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos Montos Solicitados superen el Monto de Emisión máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado interesado presentadas a través de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad "abierta" conforme lo establece el Artículo 8, inciso 4), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Aquellos agentes de A3 y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta o licitación pública de las Obligaciones Negociables hasta las 15:00 hs. del último día del Período de Difusión. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema "SIOPEL" de A3. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema "SIOPEL" serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y

respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Calificados interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Calificados interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente de A3 ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión reservándose el derecho a rechazar las mismas. Los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora, ni contra los Colocadores y sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados cuyas órdenes de compra hubieran sido rechazadas derecho a compensación y/o indemnización alguna.

En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes de A3 y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes de A3 y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Calificados interesados.

LOS AGENTES COLOCADORES SERÁN SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLES POR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LES HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHOS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DE LOS COLOCADORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LOS AGENTES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA, NI CONTRA LOS COLOCADORES. SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO SÓLO RESPECTO DE SUS PROPIOS COMITENTES, PERO NO DE AQUELLOS CUYAS ÓRDENES DE COMPRA HAYAN SIDO INGRESADAS AL SIOPEL A TRAVÉS DE AGENTES AUTORIZADOS DISTINTOS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, con al menos dos (2) horas de anticipación a la finalización del período que corresponda comunicando por

escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” de A3. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” de A3, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet de A3.

Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra ni podrán modificarse las ya ingresadas. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3, sobre la Tasa Fija Solicitada.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables, la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “Tasa de Corte”). La Compañía, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Se informa que, puede ocurrir que, como producto del proceso de licitación y colocación, la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables sea mayor o equivalente a 0,00% (cero por ciento) pero nunca menor. En caso de que la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

Adjudicación y Prorratio

Las Ofertas de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

- (i) Las Ofertas de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada.
- (ii) Las Ofertas de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente.
- (iii) Todas las Ofertas de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- (iv) Todas las Ofertas de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte no serán



adjudicadas.

- (v) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Calificados interesados que sus Ofertas de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO 4), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES CALIFICADOS INTERESADOS QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES CALIFICADOS INTERESADOS LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE A3.

Suscripción e Integración

Integración en efectivo

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de Clear o, si los Inversores



Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, utilizando el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, del siguiente modo:

- (i) Clear: asegurando una cantidad suficiente de Pesos para cubrir el monto a integrar, en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente de A3 adjudicados.
- (ii) Agentes Colocadores: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el monto a integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente de A3 y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Ofertas de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los Inversores Interesados; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) Agentes Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Ofertas de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes de A3 y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Ofertas de Compra los Inversores Interesados adjudicados.

En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Interesados adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor



adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Integración en especie

La integración en especie deberá efectuarse antes de las 14:00 hs. del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de Obligaciones Negociables Clase V que fuera necesario para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas de conformidad con la Relación de Canje, a la cuenta que indiquen los Agentes Colocadores. En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los Inversores Interesados, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables previamente a ser integrado el correspondiente monto mediante entrega de Obligaciones Negociables Clase V, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los Inversores Interesados a la cuenta en CVSA que hubieren indicado previamente a los Agentes Colocadores y/o agentes de A3 y/o adherentes en la Orden de Compra y los Inversores Interesados deberán, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase V necesarias para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.

En el caso que algún inversor haya transferido a la cuenta indicada por los Agentes Colocadores Obligaciones Negociables Clase V por un valor nominal superior al necesario para integrar las Obligaciones Negociables que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho inversor, se le transferirá el excedente de Obligaciones Negociables Clase V a dicho inversor.

En la Fecha Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en CVSA que hubiera sido indicada por el Inversor Interesado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados previamente a ser integrado el correspondiente valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase V por los interesados en cuestión).

Si así lo instruyese la Emisora, los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase IX que hubieren sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de la cantidad íntegra de Obligaciones Negociables Clase V necesaria en el plazo y en la forma indicada precedentemente, deberán integrar el saldo restante en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no integre los Pesos al Tipo de Cambio Inicial suficientes para cubrir dicha diferencia en los términos del presente, las Órdenes de Compra presentadas por dicho suscriptor quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las horas indicadas en los párrafos precedentes, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los agentes de A3 y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Colocadores.

Relación de Canje



Véase “Oferta de las Obligaciones Negociables”, en particular los apartados “Integración”, “Relación de Canje” e “Intereses Devengados y no Pagados de las Obligaciones Negociables Clase V”.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables — Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.



POLITICAS DE LA EMISORA

Para más información, véase “*Políticas de la Emisora*” del Prospecto.

Políticas de Inversiones y Financiamiento

Concesiones Chubut – Golfo San Jorge

Con fecha 4 de junio de 2025, la Emisora celebró ciertos acuerdos (los “Acuerdos de Adquisición”) con Tecpetrol S.A. (“Tecpetrol”), YPF S.A. (“YPF”) y Pampa Energía S.A. (“Pampa”), para adquirir los derechos, títulos e intereses de Tecpetrol, YPF y Pampa sobre las concesiones hidrocarburíferas de explotación en las áreas El Tordillo, La Tapera y Puesto Quiroga ubicadas en la provincia de Chubut (las “Concesiones Chubut”).

El cierre de la operación con Pampa se concretó el 1 de octubre de 2025, mientras que el cierre respecto de Tecpetrol e YPF tuvo lugar el 1 de diciembre de 2025. Como resultado de estas operaciones, la Emisora adquirió una participación del 95% sobre las Concesiones Chubut, situadas en el flanco norte de la cuenta del Golfo San Jorge, a aproximadamente 40km al oeste de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut.

La adquisición implicó la incorporación de una participación del 95% en activos de producción de petróleo crudo en Argentina, con una producción diaria promedio de aproximadamente 5.449 boe/d durante el período de cuatro meses finalizado el 30 de abril de 2025, compuesto por 4.252 bbl/d de petróleo crudo ligero y mediano y 7.179 mcf/d de gas natural.

Las Concesiones Chubut abarcan una superficie total de 113.325 acres, e incluyen oleoductos e infraestructura asociada. Adicionalmente, la Emisora adquirió un 4,2% del capital social emitido y en circulación de Terminales Marítimas Patagónicas S.A., sociedad que opera una instalación de carga offshore a través de la cual se transporta el petróleo crudo proveniente de las Concesiones Chubut, destinado a su comercialización en el mercado local o de exportación.



FACTORES DE RIESGO

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar los factores de riesgo que se describen a continuación y en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Puede no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables ofrecidas conforme al presente son títulos valores nuevos para los que no hay actualmente un mercado de negociación activo. La Sociedad presentó una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3, pero no puede garantizarse que dichas solicitudes serán aprobadas. Si las Obligaciones Negociables son negociadas luego de su emisión inicial, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las condiciones económicas generales y el desempeño financiero de la Sociedad.

La Sociedad no puede garantizar que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o, si se desarrolla, que el mismo será mantenido. Si no se desarrolla un mercado de negociación o el mismo no es mantenido, los tenedores de las Obligaciones Negociables pueden experimentar dificultades en la reventa de las Obligaciones Negociables o pueden no poder venderlas a un precio atractivo o ni siquiera venderlas. Asimismo, aún si se desarrollara un mercado, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá del número de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los intermediarios de títulos valores en formar un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Por lo tanto, puede desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero el mismo puede no ser líquido. Además, si las Obligaciones Negociables son negociadas, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las condiciones económicas generales, el desempeño y perspectivas comerciales de la Sociedad y otros factores.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables en forma total.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encuentre sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las doble mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta



concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el Juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las obligaciones de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales.

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones inherentes a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas, seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de la Compañía, y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

Podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Sociedad y los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Eventualmente, podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Compañía por un lado, y los tenedores de las Obligaciones Negociables por el otro. No es posible asegurar que cualquier conflicto actual, o futuro que pudiera ocurrir, será resuelto a favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

No puede garantizarse que la calificación de riesgo asignada a las Obligaciones Negociables no será objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las



calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Sociedad o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Sociedad no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Los Créditos Prendados objeto de la Prenda de Créditos podrían verse disminuidos o ser insuficientes para garantizar las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por la Prenda de Créditos constituida mediante el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta, teniendo como objeto a los Créditos Prendados. Cualquier reducción significativa de tales derechos, ya sea como resultado de demoras en los pagos por parte de los Compradores en su carácter de deudores cedidos, demoras en las gestiones de cobro por parte de la Emisora, la condición financiera de cualquiera de los Compradores, condiciones de mercado, huelgas u otros conflictos laborales, pandemias, modificaciones regulatorias u otras causas, podrían causar un impacto material adverso en la generación de dichos Créditos Prendados y, consecuentemente, afectar la robustez de la Prenda de Créditos o en el cumplimiento de los pagos en concepto de capital, intereses y Montos Adicionales bajo las Obligaciones Negociables, en el supuesto de que el patrimonio de la Emisora, garantía común de las Obligaciones Negociables, resultase también insuficiente para satisfacer dichos pagos.

Riesgo de Cumplimiento por las Partes.

Las garantías sobre créditos en general se encuentran sujetas al riesgo de pago del deudor cedido, así como al cumplimiento por la otra parte de sus respectivas obligaciones para que el crédito se origine y sea exigible. La Emisora no puede garantizar el cumplimiento de los deudores cedidos.

Riesgo de creación de Créditos Futuros y perfeccionamiento de su afectación en Prenda

Atento a que la Prenda de Créditos consiste en una prenda de los Créditos Prendados, consistentes principalmente en derechos de cobro futuros, la estructuración de la Prenda de Créditos se llevó a cabo asumiendo que la Emisora explotará las Concesiones Chubut y realizará operaciones de venta de petróleo crudo extraídos en dicha área, y, por ende, originará Créditos Prendados.

Si bien la actividad de la Emisora es la venta de hidrocarburos, no se puede asegurar que por razones de fuerza mayor o por razones de índole comercial no se vea en la necesidad o conveniencia de suspender o reducir sus ventas de petróleo crudo por un tiempo determinado y, en consecuencia, la



creación de créditos afectados a la Prenda de Créditos. Asimismo, la Emisora no tiene control sobre el nivel de la demanda y los precios internos y externos de los hidrocarburos, incluyendo el petróleo crudo.

En el caso que la Emisora se presente en concurso preventivo o se declare su quiebra, la capacidad de la Emisora de originar créditos por ventas de petróleo crudo objeto de la Prenda de Créditos podría verse significativamente restringida por el tribunal a cargo del proceso en la medida en que no sea comercialmente factible que la Emisora pueda realizar ventas de petróleo crudo en similares condiciones a otros terceros no garantizados por la Prenda de Créditos, ya que de esta manera el producido de la cobranza de estos créditos estará disponible para la totalidad de los acreedores y no solamente para el repago de las Obligaciones Negociables.

Adicionalmente, la Emisora no puede garantizar que los compradores de petróleo crudo objeto de la Prenda de Créditos actuarán a tiempo y de conformidad con lo descripto precedentemente y/o con los términos del Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta, situación que podría ocasionar dificultades en el pago a los tenedores de Obligaciones Negociables.

La producción de petróleo crudo de cuya venta provienen los Créditos Prendados depende de las inversiones que se realicen en las áreas correspondientes.

La exploración y explotación de reservas de hidrocarburos, la producción y procesamiento de los mismos y el mantenimiento de maquinarias y equipos exigen fuertes inversiones en bienes de capital. La Emisora debe continuar invirtiendo capital para mantener o aumentar la cantidad de reservas hidrocarburíferas que producen sus áreas. Dichas inversiones podrían verse disminuidas y por ende dificultar el desarrollo de las operaciones de la Emisora, lo que podría afectar los niveles de producción de hidrocarburos como el petróleo crudo y, en consecuencia, la creación de Créditos Prendados.

La falta de integración en Dólares del capital de las Obligaciones Negociables podría verse cuestionada bajo el Artículo 7º de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente.

En virtud de ello, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y pague en Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, podría considerarse que la denominación de las Obligaciones Negociables en Dólares configura una cláusula de ajuste prohibida bajo el artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N°25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio Ps.1,00/US\$1,00. En cuyo caso, los Pesos integrados efectivamente en la Fecha de Emisión y Liquidación serían considerados como el capital pendiente de pago y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en Pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia pertinente, pudiendo verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.



Riesgos relacionados con la integración en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase V.

La decisión de los tenedores de canjear sus Obligaciones Negociables Clase V por las Obligaciones Negociables Clase IX los expone al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Clase V vencen antes que las Obligaciones Negociables Clase IX. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V, pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IX, la Compañía incumpliera alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento de quiebra o similar, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase V que no hubieran canjeado sus Obligaciones Negociables Clase V percibirían la totalidad del pago y existiría un riesgo de que los tenedores que canjearon sus Obligaciones Negociables Clase V por las Obligaciones Negociables Clase IX no percibieran el pago total, si es que perciben algún pago. Cualquier decisión de presentar sus Obligaciones Negociables Clase V de acuerdo con la presente oferta debe realizarse entendiendo, en la medida pertinente, que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables Clase IX expone a los tenedores al riesgo de falta de pago por un mayor período de tiempo.

No se realiza ninguna recomendación con respecto a la presente oferta.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase V deben consultar a sus propios asesores legales, financieros, contables y tributarios respecto de las respectivas consecuencias legales, contables y tributarias para ellos derivadas de participar en la presente oferta y de invertir en las Obligaciones Negociables Clase IX. Ni la Emisora, ni los Colocadores o sus respectivos directores, empleados o afiliadas actúan por algún tenedor de las Obligaciones Negociables Clase V ni serán responsables frente a algún tenedor de las Obligaciones Negociables Clase V de ofrecer las protecciones que habría dado a sus clientes o brindar asesoramiento en relación con la presente oferta, y conforme a ello, ni la Emisora, ni los Colocadores o sus respectivos directores, empleados y afiliadas realizan recomendación alguna respecto de la presente oferta, ni recomendaciones respecto de si los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase V deben ofertar sus Obligaciones Negociables Clase V para el canje de acuerdo con la presente oferta.

La Relación de Canje no refleja valuación independiente alguna de las Obligaciones Negociables Clase V, y podría no reflejar una valuación justa de mercado.

La Compañía no ha obtenido ni ha solicitado un dictamen de razonabilidad de ningún asesor financiero acerca de si resulta razonable la Relación de Canje ofrecida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase V en la presente oferta o del valor relativo de las Obligaciones Negociables Clase V o las Obligaciones Negociables Clase IX. La Relación de Canje ofrecida a los tenedores que deseen suscribir las Obligaciones Negociables en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase V válidamente presentadas a la oferta y aceptadas no refleja ninguna valuación independiente de las Obligaciones Negociables Clase V y no toma en consideración acontecimientos o cambios en los mercados financieros (incluyendo tasas de interés) luego del inicio de la presente oferta. Ni la CNV, ni ningún mercado se ha expedido sobre el valor de la Relación de Canje. No se puede garantizar que la Relación de Canje representará una valuación justa o equitativa para los tenedores.

Es posible que el tenedor de Obligaciones Negociables Clase V no reciba Obligaciones Negociables Clase IX si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase V son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Clase V para la suscripción en especie de las Obligaciones Negociables Clase IX. Ni la Emisora, ni los Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Clase V de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Clase V.

Si las Obligaciones Negociables Clase IX se suscribieran mediante la entrega de una parte sustancial de las Obligaciones Negociables Clase V, el mercado de las restantes Obligaciones Negociables Clase V podría volverse ilíquido, lo que podría afectar negativamente el valor de mercado de las mismas.

Si una parte sustancial de las Obligaciones Negociables Clase V se utiliza para suscribir en especie las Obligaciones Negociables Clase IX el monto en circulación de las Obligaciones Negociables Clase V podría reducirse considerablemente y su liquidez disminuiría como consecuencia de ello, lo que a su vez podría afectar el valor de mercado de las mismas.

Un entorno económico adverso y las dificultades de acceso al crédito podrían afectar en forma adversa y significativa a la Compañía y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables Clase V que no fuesen integradas para la suscripción de las Obligaciones Negociables.

La Compañía y sus operaciones dependen de la posibilidad de acceder a capitales y financiamiento a efectos de poder saldar sus distintos endeudamientos (incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase V). Cualquier trastorno financiero que le impidiera a la Compañía acceder a endeudamiento y/o refinanciar endeudamientos existentes (tal como una baja integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase IX) podría afectar en forma adversa su capacidad de refinanciar su stock de deuda existente y la disponibilidad y el costo del crédito en el futuro, lo que podría afectar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos programados de sus endeudamientos (incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase V en circulación).

En virtud de lo anterior, no se puede asegurar que una baja integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase IX, no afecte la capacidad de la Sociedad de realizar pagos.

La Emisora se reserva expresamente el derecho a recomprar o cancelar de otro modo las Obligaciones Negociables Clase V que continúen en circulación luego de la finalización de la fecha de la opción de canje.

La Emisora se reserva expresamente el derecho absoluto, pero no la obligación, a su entera discreción, de comprar oportunamente las Obligaciones Negociables Clase V que continúen en circulación luego de la finalización del Período de Subasta a través de las modalidades que tenga habilitadas (incluyendo a mercado abierto o de operaciones negociadas en forma privada, una o más ofertas adicionales u ofertas de canje) o cancelar de algún otro modo dichos títulos, de acuerdo con términos que pudieran diferir de aquellos de la oferta de canje instrumentada a través de este Suplemento, y podría ser en efectivo o por otra contraprestación, o de ejercer alguno de los derechos previstos en los documentos que regulan las Obligaciones Negociables Clase V.



INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Para más información, véase “Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización” del Prospecto.

Directores o Administradores y Gerencia

Desde la presentación del Prospecto, se han producido ciertos cambios en la composición del Directorio: (i) la Sra. Margarita Isabel Tormakh renunció a su cargo como Director Titular y Vicepresidente; (ii) el Director Suplente, Sr. Julián Andrés Racauchi, asumió el cargo de Director Titular en su reemplazo; y (iii) el Sr. Andrés Pedro Peralta, quien se desempeñaba como Director Titular, asumió el cargo de Vicepresidente de la Sociedad.

Nómina de Gerentes de Primera Línea.

Los gerentes de primera línea de la sociedad son los siguientes:

Nombre y Apellido	Cargo
Roberto Domínguez	Presidente
Andrés Pedro Peralta	Vicepresidente
Mauricio Orué	Gerente General
Marcos Esteves	Director Financiero (CFO)
Hermann Steinbuch	Team Leader Operaciones

Información de los Auditores

Price Waterhouse & Co. S.R.L (“PwC”), inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“CPCECABA”) bajo el T° 1 F° 17, ha sido la firma de auditoría de la Emisora en los ejercicios anteriores. En lo que respecta a la Emisora, se manifiesta que el Sr. Hernán Pablo Rodríguez Cancelo Araujo, CUIT 20-21478674-6, inscripto en el CPCECABA en fecha 02/10/2012 al T° 371 F° 009. con domicilio en Bouchard 557- Piso 8° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, perteneciente a PwC, auditó: (i) los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, presentados en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, preparados por la Emisora de acuerdo a las Normas de Contabilidad NIIF (ii) los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, presentados en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, preparados por la Emisora de acuerdo a las Normas de Contabilidad NIIF y (iii) los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022, presentados en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 preparados por la Emisora de acuerdo con las Normas de Información Financiera Internacional (“NIIF”); emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por sus siglas en inglés) e interpretaciones del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera (“CINIIF”).

Con fecha 11 de marzo de 2025, el Directorio de la Sociedad aprobó los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. La Asamblea de Accionistas del 29 de abril de 2025 designó a la Sra. Paula Verónica Aniasi (inscripta al CPCECABA bajo el T°364 F°121, perteneciente a PwC) como auditora externa titular, quien auditó: (i) los Estados Financieros Condensados Intermedios por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025; (ii) los

Estados Financieros Condensados Intermedios por el período de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2025; y (iii) los Estados Financieros Condensados Intermedios por el período de tres y nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025.

Los auditores designados en la Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2025 fueron posteriormente modificados mediante Asamblea de Accionistas celebrada el 12 de enero de 2026, resultando designada la Sra. Noelia Analía Depetris (inscripta en el CPCECABA bajo el T°329 F°1) como auditora externa titular para la auditoría de los Estados Financieros Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, y Guillermo Daniel Cohen (inscripto en el CPCECABA bajo el T°223 F°73) como auditor externo suplente, ambos pertenecientes a la firma de auditoría Deloitte & Co S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Guillermo Daniel Cohen', located below the text.

RENUNCIA

En lo que respecta a las Obligaciones Negociables que sean integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, la Emisora renuncia expresamente a excusar con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y concordantes, su obligación de pago de la cantidad de Pesos equivalentes a Dólares (al Tipo de Cambio Aplicable) tal como se establece en el presente o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las Obligaciones Negociables o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

Asimismo, la Emisora asume el riesgo de una interpretación adversa para los Inversores Calificados de los términos de la Ley N° 23.928 en la forma antes descripta y asume como una obligación separada e independiente de las Obligaciones Negociables que sean integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, la obligación de indemnizar solidariamente en los términos del art. 827 del Código Civil y Comercial de la Nación a los Inversores Calificados por la pérdida que puedan sufrir como consecuencia de una Sentencia de forma tal que los Inversores Calificados reciban, aún en caso de dicha interpretación adversa, exclusivamente los montos que le hubieran correspondido de conformidad con el Tipo de Cambio Aplicable y los demás términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized 'P' followed by a flourish.

INFORMACIÓN FINANCIERA

La siguiente información contable corresponde a los estados financieros condensados intermedios por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, la cual se encuentra presentada en forma comparativa y a disposición de los Inversores en la Página Web de la CNV bajo el ID# 3440976, que se incorpora al presente por referencia.

Los estados financieros intermedios al 30 de septiembre de 2024, presentados en forma comparativa, se encuentran disponibles en la página web y en las oficinas de la Compañía, así como en la Autopista de la Información Financiera en la página web de la CNV publicado bajo el ID# 3278341.

Estado de Resultados Integrales Condensado Intermedio por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y 2024 Expresado en miles de pesos

	Nota	Período de nueve meses		Período de nueve meses	
		(No auditados)		(No auditados)	
		30/09/2025	30/09/2024	30/09/2025	30/09/2024
Ingresos					
Ventas de petróleo y gas natural	7	29.292.335	5.324.598	79.990.306	15.593.786
Ingresos por procesamiento		158.224	81.599	414.130	223.064
Otros ingresos		4.650	216	4.650	116.737
Impuesto a las exportaciones		(142.198)	(71.909)	(351.262)	(258.628)
Regalías e ingresos brutos		(5.232.251)	(956.872)	(14.539.984)	(2.748.907)
Ingresos después del impuesto a las exportaciones, regalías e ingresos brutos		24.080.760	4.377.632	65.517.840	12.926.052
Otros costos operativos y de producción	8	(27.171.659)	(4.513.216)	(70.913.616)	(11.994.483)
Gastos de administración	9	(1.735.743)	(862.326)	(4.589.794)	(2.113.308)
Amortizaciones y depreciaciones ⁽¹⁾		(5.372.325)	(1.506.771)	(13.740.116)	(5.456.534)
Deterioro de activos financieros		-	-	-	-
Cambios en el valor razonable del pasivo contingente		-	-	15.840.512	-
Otros egresos operativos		(101.668)	-	(283.084)	-
Diferencia de cambio		3.654.508	82.792	6.559.163	376.516
Resultado operativo		(6.646.127)	(2.421.889)	(1.609.095)	(6.261.757)
Ingresos financieros	10	241.304	153.618	559.449	780.526
Egresos financieros	11	(5.085.370)	(1.073.884)	(12.038.702)	(2.968.033)
Resultado antes de impuesto a las ganancias		(11.490.193)	(3.342.155)	(13.088.348)	(8.449.264)
Impuesto a las ganancias	12	5.388.572	1.379.776	12.826.005	3.608.867
Pérdida neta del período		(6.101.621)	(1.962.379)	(262.343)	(4.840.397)
Otro resultado integral					
<i>Conceptos que no serán reclasificados en resultados:</i>					
Efecto de conversión monetaria		1.705.973	716.358	3.031.738	1.748.841
Resultado total integral del período – (Pérdida)/ Ganancia		(4.395.648)	(1.246.021)	2.769.395	(3.091.556)
Resultado neto por acción básico y diluido		(16,97)	(5,46)	(0,73)	(13,46)

(1) Incluye (\$585.923) y (\$489.344) al 30 de septiembre de 2025 y 2024, respectivamente, de ajuste de depreciaciones relacionado con los movimientos de inventario.

Los números incluidos en la columna Notas al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 corresponden a las referencias de Notas de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

Estado de Situación Financiera Condensado Intermedio al 30 de septiembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024

Expresado en miles de pesos

		30/09/2025	31/12/2024
	Nota	(No Auditados)	
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedades, plantas y equipos	13	230.130.422	180.593.710
Activos de exploración y evaluación	14	19.265.323	14.459.531
Otros activos no corrientes	15	13.728.989	-
Efectivo restringido	26	1.222.075	514.832
Otros créditos	16	4.848	3.685
Total del Activo No Corriente		264.351.657	195.571.758
ACTIVO CORRIENTE			
Inventario	17	11.414.274	7.777.844
Otros créditos	16	11.528.117	5.240.118
Cuentas comerciales por cobrar	18	11.136.733	10.744.528
Inversiones en activos financieros	19	1.572.972	-
Efectivo y equivalentes de efectivo	20	3.320.559	4.499.089
Total del Activo Corriente		38.972.655	28.261.579
TOTAL ACTIVO		303.324.312	223.833.337
PATRIMONIO			
Capital social	21	359.580	359.580
Prima de Fusión		22.808	22.808
Reserva legal		215.636	138.521
Reserva facultativa		4.097.130	2.631.935
Reserva especial		869.851	558.778
Otro resultado integral		26.011.099	19.361.102
Resultados no asignados		(21.069.509)	(15.335.524)
Total Patrimonio		10.506.595	7.737.200
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
Pasivo por impuesto diferido	22	26.370.516	30.473.113
Pasivo por arrendamiento	23	259.538	1.007.354
Pasivo por abandono de pozos	24	49.204.245	35.573.790
Deudas financieras	26	64.571.759	29.928.440
Deudas comerciales y otros pasivos	25	55.709.051	60.561.699
Total del Pasivo No Corriente		196.115.109	157.544.396
PASIVO CORRIENTE			
Pasivo por arrendamiento	23	1.474.544	1.085.664
Pasivo por abandono de pozos	24	464.338	336.650
Deudas comerciales y otros pasivos	25	49.137.125	20.826.029
Deudas financieras	26	45.626.601	36.303.398
Total del Pasivo Corriente		96.702.608	58.551.741
TOTAL PASIVO		292.817.717	216.096.137
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		303.324.312	223.833.337

Los números incluidos en la columna Notas al 30 de septiembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 corresponden a las referencias de Notas de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.



**Estado de Cambios en el Patrimonio Condensado Intermedio correspondiente al período de
nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y 2024**

	Atribuye a los accionistas de la Sociedad							Total (No auditados)
	Aportes de los accionistas		Resultados acumulados					
	Capital social	Prima de fusión	Ganancias reservadas				Resultados no asignados	
	Capital Suscrito		Reserva legal	Reserva facultativa	Reserva especial ⁽¹⁾	Otro resultado integral		
Saldos al 1 de enero de 2024	359.580	22.808	500.949	8.020.627	2.020.778	15.089.243	(12.127.538)	13.886.447
Disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2024:								
Absorción de resultados no asignados negativos	-	-	(500.949)	(8.020.627)	(2.020.778)	-	10.542.354	-
Resultado del periodo	-	-	-	-	-	-	(4.840.397)	(4.840.397)
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria	-	-	100.413	1.907.873	405.054	3.096.644	(3.761.143)	1.748.841
Saldos al 30 de septiembre de 2024	359.580	22.808	100.413	1.907.873	405.054	18.185.887	(10.186.724)	10.794.891
Saldos al 31 de diciembre de 2024	359.580	22.808	138.521	2.631.935	558.778	19.361.102	(15.335.524)	7.737.200
Disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2025:								
Absorción de resultados no asignados negativos	-	-	(138.521)	(2.631.935)	(558.778)	-	3.329.234	-
Resultado del periodo	-	-	-	-	-	-	(262.343)	(262.343)
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria ⁽²⁾	-	-	215.636	4.097.130	869.851	6.649.997	(8.800.876)	3.031.738
Saldos al 30 de septiembre de 2025	359.580	22.808	215.636	4.097.130	869.851	26.011.099	(21.069.509)	10.506.595

(1) Corresponde a la Resolución General 609/12 de la CNV

(2) Según aplicación de Resolución General 941/2022 (Ver evolución de las diferencias de conversión originadas en las cuentas de capital social en Nota 21– Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976).

**Estado de Flujo de Efectivo Condensado Intermedio correspondiente al período de seis meses
finalizado el 30 de septiembre de 2025 y 2024
Expresado en miles de pesos**

	30/09/2025	30/09/2024
	(No auditados)	
Efectivo aplicado a las actividades operativas		
Pérdida neta del período	(262.343)	(4.840.397)
Ajustes para arribar a los flujos netos de efectivo provenientes de las actividades operativas		
Más: Impuesto a las ganancias en el período	(12.826.005)	(3.608.867)
Depreciaciones de propiedades, planta y equipos	13.345.333	4.631.181
Amortización de activos por derecho de uso	980.706	336.009
Amortización movimientos de inventario	(585.923)	489.344
Actualización por pasivos por arrendamientos	105.881	36.410
Actualización por abandono de pozos	1.444.256	302.417
Ganancia por baja de activo derecho de uso y pasivo por arrendamiento	-	(5.883)
Cambios en el valor razonable del pasivo contingente	(15.840.512)	-
Intereses financieros	7.991.901	1.500.478
Resultado financiero por inversiones corrientes	81.578	19.155
Amortización de costo de emisión	198.151	46.217
Incentivos del Gobierno	-	43.553
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Disminución (Aumento) de cuentas comerciales por cobrar	3.178.863	(678.112)
Aumento de otros créditos	(4.546.413)	(729.597)
(Aumento) Disminución de inventario	(3.399.439)	944.779
Aumento de deudas comerciales y otros pasivos	14.897.475	388.788
Otros, incluyendo el efecto de conversión monetaria	(2.901.910)	(821.254)
Efectivo neto generado por las actividades operativas	1.861.599	(1.945.779)
Efectivo aplicado a las actividades de inversión		
Inversiones en propiedades, planta y equipos	(5.207.829)	(2.574.218)
Anticipo pagado por adquisición de área	(13.728.989)	(2.604.613)
Ingresos por inversiones – fideicomiso de garantía	343.125	417.437
Pagos / (cobros) netos por adquisición de activos financieros	(1.662.497)	2.553.987
Intereses cobrados	131.491	10.097
Efectivo neto aplicado a las actividades de inversión	(20.124.699)	(2.197.310)
Efectivo generado por las actividades de financiación		
Emisión de obligaciones negociables	31.450.000	6.721.745
Efectivo restringido	(536.133)	(7.676)
Otros préstamos obtenidos	17.159.134	5.727.750
Acuerdos en descubierto pagados	(15.066.793)	(3.178.130)

Acuerdos en descubierto obtenidos	8.069.108	3.867.412
Documentos a pagar obtenidos	22.362.551	-
Pago de capital de préstamos	(21.575.378)	(1.098.563)
Pago de capital de obligaciones negociables	(18.812.612)	(5.523.268)
Pago de intereses de préstamos	(4.263.666)	(1.162.542)
Pago de intereses de obligaciones negociables	(2.138.931)	(767.959)
Pagos por arrendamientos	(1.058.035)	(357.397)
Efectivo neto generado por las actividades de financiación	15.589.245	4.221.372
(Disminución) Aumento neto del efectivo	(2.673.855)	78.283
Variación en efectivo y equivalentes de efectivo		
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	4.499.089	145.574
(Disminución) Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	(2.673.855)	78.283
Diferencias de conversión y diferencia de cambio	1.495.325	29.289
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	3.320.559	253.146

Indicadores Financieros

	<u>30/9/2025</u>	<u>30/9/2024</u>
Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	0,40	0,15
Solvencia: (Patrimonio Neto / Pasivo)	0,04	0,20
Inmovilización de Capital: (Activo No Corriente / Total de Activo)	0,87	0,92
Rentabilidad: (Resultado del período- por 9 meses/ Patrimonio Neto Promedio)	(0,03)	(0,39)
Rentabilidad: (Rdo. Integral del Período- por 9 meses / Patrimonio Neto Promedio)	0,30	(0,25)
Rentabilidad: (Resultado del período- 3er trimestre/ Patrimonio Neto Promedio)	(0,67)	(0,16)
Rentabilidad: (Rdo. Integral del Período- 3er trimestre / Patrimonio Neto Promedio)	(0,48)	(0,10)

Los índices de rentabilidad del periodo de nueve meses corresponden a los resultados de los nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2025 y 2024, respectivamente.

Los índices de rentabilidad del tercer trimestre corresponden a los resultados por el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y 2024, respectivamente.

Los indicadores financieros de liquidez, solvencia e inmovilización de capital al 30 de septiembre de 2025 surgen de la Reseña Informativa de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados bajo el ID# 3440976.

Los indicadores financieros de liquidez, solvencia e inmovilización de capital al 30 de septiembre de 2024 surgen de la Reseña Informativa de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados bajo el ID# 3440976.

Los indicadores de rentabilidad por el período de nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 fueron elaborados por la Emisora en base a la información financiera publicada en los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 y 30/09/2024, respectivamente.

Los indicadores de rentabilidad por el período de nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 fueron elaborados por la Emisora en base a la información financiera publicada en los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 y 30/09/2024 respectivamente.

Al 30 de septiembre de 2025, el Patrimonio Neto Promedio surge de considerar el promedio del Patrimonio neto al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, obtenidos de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 y de los Estados Financieros al 31/12/2024, respectivamente.

Al 30 de septiembre de 2024, el Patrimonio Neto Promedio surge de considerar el promedio del Patrimonio neto al 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, obtenidos de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2024 y de los Estados Financieros al 31/12/2023, respectivamente.

Capitalización y Endeudamiento

	Por el período de nueve meses finalizado el (Valores expresados en miles de pesos)	
	30/9/2025	30/9/2024
Capital Suscripto	359.580	359.580
Prima de fusión	22.808	22.808
Reserva legal	215.636	100.413
Reserva facultativa	4.097.130	1.907.873
Reserva Especial	869.851	405.054
Otro resultado integral	26.011.099	18.185.887
Resultados no asignados	(21.069.509)	(10.186.724)
Total Patrimonio Neto	10.506.595	10.794.891
Endeudamiento no garantizado	252.004.417	41.230.619
Endeudamiento garantizado	40.813.300	12.006.512
Total Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente	292.817.717	53.237.131

La información al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

Los importes correspondientes a endeudamiento garantizado y no garantizado arriba incluidos fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024.

Capital Social

El capital social de la Sociedad se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. El mismo asciende a \$359.579.644 representado por 359.579.644 acciones ordinarias de 1 voto por acción, nominativas no endosables, de valor nominal \$1, resultando Crown Point Energy Inc. titular de 350.796.132 acciones representativas del 97,56% del capital social y votos de la Sociedad y CanAmericas (Argentina) Energy Ltd. Sucursal Argentina titular de 8.783.512 acciones representativas del 2,44% del capital social y votos de la Sociedad. No hubo cambios en el capital social posteriores al cierre del ejercicio económico al 31 de diciembre de 2024.

Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa

Al 30 de septiembre de 2025, la Sociedad posee USD 55.393.339 de deuda en Obligaciones Negociables, de los cuales USD 7.183.058 corresponden a capital de Obligaciones Negociables Clase V, USD 22.000.000 corresponden a capital de Obligaciones Negociables Clase VI, USD 25.000.000 corresponden a capital de Obligaciones Negociables Clase VII; USD 1.689.661 a intereses devengados y USD 479.628 a resultado de emisión sobre la par y costos de emisión a devengar (31 de diciembre de 2024 - USD 6.277.504 capital de Obligaciones Negociables Clase III, USD 10.107.000 capital de Obligaciones Negociables Clase IV, USD 7.183.058 corresponden a capital de Obligaciones Negociables Clase V, USD 22.000.000 corresponden a capital de Obligaciones Negociables Clase VI; USD 573.226 intereses devengados y USD 353.260 a resultado de emisión sobre la par y costos de emisión a devengar).

- Obligaciones Negociables que no se encuentran en circulación:

Bajo el Programa Global y con fecha 31 de marzo de 2021, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase I y Clase II con las siguientes condiciones de emisión:

a) Obligaciones Negociables Clase I Garantizadas

- Valor Nominal emitido: USD 3.378.571, a ser integradas en pesos al tipo de cambio inicial y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable.
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.
- Tipo de Cambio Inicial: \$ 91,9217/US\$
- Tasa de Interés Fija: 8,00% anual.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 31 de marzo de 2021.
- Fecha de Vencimiento: a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, el 31 de marzo de 2024.

- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase I se pagaban trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.
- El primer servicio de intereses se pagó el 1 de julio de 2021, por un importe de \$ 6.504.029,41 equivalentes a US\$ 68.126,80. ID #2763354 AIF CNV.
- El segundo servicio de intereses se pagó el 1 de octubre de 2021, por un importe de \$ 6.710.830,59 equivalentes a US\$ 68.126,80 ID #2796624 AIF CNV.
- El tercer servicio de intereses se pagó el 3 de enero de 2022, por un importe de \$ 6.891.560,23 equivalentes a US\$ 68.126,80 ID #2838228 AIF CNV.
- El cuarto servicio de intereses se pagó el 31 de marzo de 2022, por un importe de \$ 7.324.373,90 equivalentes a US\$ 66.645,78 ID #2871060 AIF CNV.
- El quinto servicio de intereses y la primera cuota de amortización de capital se pagaron el 1 de julio de 2022, por un importe de \$8.438.185,64 de intereses, equivalentes a US\$68.126,80 y \$52.308.725,51 de amortización de capital, equivalentes a US\$422.321,38 (ID #2912744 AIF CNV).
- Posteriormente, el 10 de agosto de 2022 se cancelaron la totalidad de las obligaciones negociables clase I mediante:
 - (a) canje de esta clase de obligaciones negociables, por un valor nominal de US\$2.906.249,62, por obligaciones negociables clase III por un valor nominal igual a US\$3.121.200. La relación de canje fue de US\$93,77 de valor nominal de las obligaciones negociables clase III por cada US\$100 de valor nominal de las obligaciones negociables clase I; y
 - (b) recompra de obligaciones negociables clase I por un valor nominal de US\$50.000, abonándose \$6.123.025.

Esta información puede constatarse en el (i) Informe Trimestral de Obligaciones Negociables al 31 de marzo de 2023, publicado en la AIF bajo ID #3024350; (ii) hecho relevante relativo a la "Recompra de Obligaciones Negociables Clase I" publicado con fecha 11 de agosto de 2022 bajo el ID #2930810; y (iii) hecho relevante relativo a la "Cancelación de Obligaciones Negociables Clase I" publicado con fecha 12 de octubre de 2022 en AIF bajo ID #2954845.

b) Obligaciones Negociables Clase II Garantizadas

- Valor Nominal emitido: \$190.000.000.
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II.
- Margen de Corte: 6,75%
- Tasa de interés Variable: BADLAR Privados con más el Margen de Corte (6,75%).
- Fecha de Emisión y Liquidación: 31 de marzo de 2021.
- Fecha de Vencimiento: a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, el 31 de marzo de 2024.
- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase II se pagaban trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.
- El primer servicio de intereses se pagó el 1 de julio de 2021 por un importe de \$19.561.866,44 ID #2763355 AIF CNV.
- El segundo servicio de intereses se pagó el 1 de octubre de 2021 por un importe de \$19.582.363,01 ID #2796679 AIF CNV.
- El tercer servicio de intereses se pagó el 3 de enero de 2022 por un importe de \$ 19.381.952,05 ID #2838233 AIF CNV.
- El cuarto servicio de intereses se pagó el 31 de marzo de 2022 por un importe de \$ 20.825.984,59 ID #2871064 AIF CNV.
- El quinto servicio de intereses y la primera amortización de capital se pagaron el 1 de julio de 2022, por un importe de \$24.576.663,72 de intereses y de \$ 23.750.000 de capital (aviso de pago, publicado bajo ID #2910764 AIF CNV).
- Posteriormente, el 10 de agosto de 2022 se cancelaron mediante canje las obligaciones negociables clase II a un valor nominal de \$166.250.000 por las obligaciones negociables clase III, por un valor nominal igual a US\$1.291.240. La relación de canje fue de US\$0,6796 de valor nominal de las obligaciones negociables clase III por cada \$100 de valor nominal de las obligaciones negociables clase II (esta información fue informada en el Informe Trimestral de Obligaciones Negociables al 31 de marzo de 2023, publicado en la AIF bajo ID #3024350).

- Con motivo de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase III, con fecha 10 de agosto de 2022 se efectuó la cancelación del 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II (tal como se informa en el hecho relevante relativo a la “Cancelación de Obligaciones Negociables Clase II” publicado con fecha 12 de octubre de 2022 en AIF bajo ID #2954851 AIF CNV).

Bajo el Programa Global, con fecha 10 de agosto de 2022, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase III con las siguientes condiciones de emisión:

c) Obligaciones Negociables Clase III

- Valor Nominal Emitido: USD 14.653.370.
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.
- Tasa de Corte: 4,00 %.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 10 de agosto de 2022.
- Fecha de Vencimiento: 10 de agosto de 2025.
- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase III se pagaban trimestralmente, en forma vencida.

Pago de capital: se amortiza en 7 (siete) cuotas, siendo las 6 (seis) primeras cuotas del 14,29% cada una, y la última cuota del 14,26%, con periodicidad trimestral, siendo la primera cuota el 10 de febrero de 2024 (día en que se cumplan 18 (dieciocho) meses de la fecha de emisión y liquidación de esta clase).

d) Pago de intereses Obligaciones Negociables Clase III Garantizadas

- El primer servicio de intereses se pagó el 10 de noviembre de 2022 por un importe de US\$ 147.738,09 ID #2962965 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 157,2411/US\$
- El segundo servicio de intereses se pagó el 10 de febrero de 2023 por un importe de US\$ 147.738,09 ID #3001234 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 187,2655/US\$
- El tercer servicio de intereses se pagó el 10 de mayo de 2023 por un importe de US\$ 142.920,54 ID #3038428 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 223,0733/US\$
- El cuarto servicio de intereses se pagó el 10 de agosto de 2023 por un importe de US\$ 147.738,09 ID # 3074192 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 276,2556/US\$
- El quinto servicio de intereses se pagó el 10 de noviembre de 2023 por un importe de US\$ 147.738,09 ID # 3110109 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 350,0083/US\$
- El sexto servicio de intereses se pagó el 14 de febrero de 2024 por un importe de US\$ 147.738,09 ID # 3148051 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 826,8167/US\$
- El séptimo servicio de intereses se pagó el 10 de mayo de 2024 por un importe de US\$ 123.873,56 ID # 3192536 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 877,1389/US\$
- El octavo servicio de intereses se pagó el 12 de agosto de 2024 por un importe de US\$ 105.514,53 ID # 3233502 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 933,7500/US\$
- El noveno servicio de intereses se pagó el 11 de noviembre de 2024 por un importe de US\$ 84.402,76 ID # 3275130 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 991,2500/US\$
- El décimo servicio de intereses se pagó el 10 de febrero de 2025 por un importe de US\$ 63.290,98 ID # 3313351 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 1.052,5278/US\$
- El undécimo servicio de intereses se pagó el 12 de mayo de 2025 por un importe de US\$ 40.803,79 ID # 3355034 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 1.168,6111/US\$

- con fecha 11 de agosto de 2025, la Sociedad pagó el duodécimo y último servicio de intereses de las Obligaciones Negociables Clase III por un importe de US\$ 21.296,42 ID # 3396638 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 1.335,7778/US\$

e) Pago de capital Obligaciones Negociables Clase III Garantizadas

- La primera cuota de amortización de capital se pagó el 14 de febrero de 2024 por un importe de US\$ 2.093.967 ID # 3148051 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 826,8167/US\$
- La segunda cuota de amortización de capital se pagó el 10 de mayo de 2024 por un importe de US\$ 2.093.967 ID # 3192536 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 877,1389/US\$
- La tercera cuota de amortización de capital se pagó el 12 de agosto de 2024 por un importe de US\$ 2.093.967 ID # 3233502 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 933,7500/US\$
- La cuarta cuota de amortización de capital se pagó el 11 de noviembre de 2024 por un importe de US\$ 2.093.967 ID # 3275130 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 991,2500/US\$
- La quinta cuota de amortización de capital se pagó el 10 de febrero de 2025 por un importe de US\$ 2.093.967 ID # 3313351 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 1.052,5278/US\$
- La sexta cuota de amortización de capital se pagó el 12 de mayo de 2025 por un importe de US\$ 2.093.967 ID # 3355034 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 1.168,6111/US\$
- La séptima y última cuota de amortización de capital se pagó el 11 de agosto de 2025 por un importe de US\$ 2.093.967 ID # 3396638 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 1.335,7778/US\$

Bajo el Programa Global, con fecha 20 de julio de 2023, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase IV, y con fecha 7 de diciembre de 2023, las Obligaciones Negociables Clase IV Adicionales, con las siguientes condiciones de emisión:

f) Obligaciones Negociables Clase IV

- Valor Nominal Emitido: USD 7.476.000.
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.
- Tasa de Corte: 5,00%.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 20 de julio de 2023.
- Fecha de Vencimiento: 20 de julio de 2025.
- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV se pagarán trimestralmente, en forma vencida.

g) Obligaciones Negociables Clase IV Adicionales

- Valor Nominal Emitido: USD 6.000.000.
- Precio de Emisión: 112,30% del valor nominal.
- Tasa de Corte: 5,00%.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 7 de diciembre de 2023.
- Fecha de Vencimiento: 20 de julio de 2025.
- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV se pagarán trimestralmente, en forma vencida.
- Pago de capital: será amortizado en 4 (cuatro) cuotas del 25% cada una, con periodicidad trimestral, siendo la primera cuota el 20 de octubre de 2024 (día en que se cumplan 15 (quince) meses de la fecha de emisión y liquidación de esta clase).

h) Pago de intereses Obligaciones Negociables Clase IV y Clase IV Adicionales

- El primer servicio de interés se pagó el 20 de octubre de 2023 por un importe de \$ 32.978.684,22 equivalentes a US\$ 94.218,08 ID #3101792 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 350,0250/US\$
- El segundo servicio de intereses se pagó el 12 de enero de 2024 por un importe de \$ 138.497.220,93 equivalentes a US\$ 169.834,52 ID #3139755 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 815,4833/US\$
- El tercer servicio de intereses se pagó el 22 de abril de 2024 por un importe de \$ 145.464.041,63 equivalentes a US\$ 167.988,49 ID # 3181975 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 865,9167/US\$
- El cuarto servicio de intereses se pagó el 22 de julio de 2024 por un importe de \$ 154.666.064,91 equivalentes a US\$ 167.988,49 ID #3224615 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$920,6944/US\$
- El quinto servicio de intereses se pagó el 21 de octubre de 2024 por un importe de \$ 165.961.359,39 equivalentes a US\$ 169.834,52 ID # 3265574 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$977,1945/US\$
- El sexto servicio de intereses se pagó el 20 de enero de 2025 por un importe de \$ 132.226.784,66 equivalentes a US\$ 127.375,89 ID #3304623 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$1.038,0833/US\$
- El séptimo servicio de intereses se pagó el 21 de abril de 2025 por un importe de \$ 89.441.176,55 equivalentes a US\$ 83.071,23 ID #3346072 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$1076,6805 /US\$
- El octavo y último servicio de intereses se pagó el 21 de julio de 2025 por un importe de US\$ 42.458,63 ID #3387695 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$1.260,25 /US\$

i) Pago de capital Obligaciones Negociables Clase IV y Clase IV Adicionales

- La primera cuota de amortización de capital se pagó el 21 de octubre de 2024 por un importe de US\$ 3.369.000 ID # 3265574 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 977,1945/US\$
- La segunda cuota de amortización de capital se pagó el 20 de enero de 2025 por un importe de US\$ 3.369.000 ID # 3304623 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$1.038,0833/US\$
- La tercera cuota de amortización de capital se pagó el 21 de abril de 2025 por un importe de US\$ 3.369.000 ID # 3346072 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$1076,6805 /US\$
- La cuarta y última cuota de amortización de capital se pagó el 21 de julio de 2025 por un importe de US\$ 3.369.000 ID # 3387695 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$1260,2500 /US\$

El 10 de julio de 2025, la Sociedad declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase VIII.

- Obligaciones Negociables que se encuentran en circulación:

Bajo el Programa Global, con fecha 8 de agosto de 2024, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase V con las siguientes condiciones de emisión:

a) Obligaciones Negociables Clase V

- Valor Nominal Emitido: USD 7.183.058.
- Valor Nominal en Circulación a la fecha de este Suplemento: USD 7.183.058.
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.
- Tasa de Corte: 8,00%.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 8 de agosto de 2024.
- Fecha de Vencimiento: 8 de febrero de 2026.



- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase V se pagarán trimestralmente, en forma vencida.
- Pago de capital: será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Pago de intereses Obligaciones Negociables Clase V

- El primer servicio de interés se pagó el 8 de noviembre de 2024 por un importe de \$ 143.405.582,62 equivalentes a US\$ 144.841,94 ID # 3274488 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 990,0833/US\$
- El segundo servicio de intereses se pagó el 10 de febrero de 2025 por un importe de \$ 152.450.164,94 equivalentes a US\$ 144.841,94 ID # 3313340 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 1.052,5278/US\$
- El tercer servicio de intereses se pagó el 8 de mayo de 2025 por un importe de \$ 164.114.179,67 equivalentes a US\$ 140.118,83 ID # 3353484 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 1.171,2500/US\$
- El cuarto servicio de intereses se pagó el 8 de agosto de 2025 por un importe de \$ 190.354.488,65 equivalentes a US\$ 144.841,94 ID # 3395803 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 1.314,2222/US\$
- El quinto servicio de intereses se pagó el 10 de noviembre de 2025 por un importe de \$ 208.966.677,51 equivalentes a US\$ 144.841,94 ID # 3436404 AIF CNV
Tipo de Cambio Aplicable: \$1442,7222/US\$

Bajo el Programa Global, con fecha 30 de octubre de 2024, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase VI con las siguientes condiciones de emisión:

b) Obligaciones Negociables Clase VI Garantizadas

- Valor emitido: USD 22.000.000
- Valor Nominal en Circulación a la fecha de este Suplemento: USD 22.000.000
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.
- Tasa de Corte: 9,50%.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 30 de octubre de 2024.
- Fecha de Vencimiento: 30 de octubre de 2027.
- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI se pagarán semestralmente, en forma vencida.
- Pago de capital: Serán amortizadas en 3 cuotas pagaderas semestralmente en los meses 24, 30 y 36 contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las dos primeras cuotas serán por el equivalente al 33,33% y una última cuota del 33,34%. Las Fechas de Amortización serán el 30 de octubre de 2026, 30 de abril de 2027 y 30 de octubre de 2027.

Pago de intereses Obligaciones Negociables Clase VI

- El primer servicio de interés se pagó el 30 de abril de 2025 por un importe de USD 1.042.137, ID #3350227 AIF CNV.
- El segundo servicio de interés se pagó el 30 de octubre de 2025 por un importe de USD 1.047.863, ID # 3432329 AIF CNV.

Bajo el Programa Global, con fecha 11 de julio de 2025, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase VII con las siguientes condiciones de emisión:

c) Obligaciones Negociables Clase VII

- Valor emitido: USD 25.000.000
- Valor Nominal en Circulación a la fecha de este Suplemento: USD 25.000.000
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.
- Tasa de Corte: 13%.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 11 de julio de 2025.
- Fecha de Vencimiento: 11 de julio de 2027.

- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI se pagarán semestralmente, en forma vencida.
- Pago de capital: Serán amortizadas en 2 cuotas pagaderas semestralmente en los meses 18 y 24 contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera cuota será por el equivalente al 50% y la segunda y última cuota del 50%. Las Fechas de Amortización serán el 11 de enero de 2027 y 11 de julio de 2027.

Pago de intereses Obligaciones Negociables Clase VII

- El primer servicio de interés se pagó el 12 de enero de 2026 por un importe de \$ 2.394.155.257,53 equivalentes a USD 1.638.356,16. ID # 3462818 AIF CNV
Tipo de Cambio Aplicable: \$1461,3155/US\$

Reseña y perspectiva operativa y financiera

Políticas contables críticas y estimaciones

Esta discusión y análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía se basa en los estados financieros indicados, que han sido preparado de acuerdo con las NIIF para los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2024. La preparación de los estados financieros condensados intermedios requiere que la Compañía efectúe estimaciones y juicios que afectan los montos registrados de sus activos y pasivos, ingresos y gastos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados financieros condensados intermedios. Las políticas contables adoptadas en dichos estados financieros condensados intermedios son consistentes con las utilizadas en el pasado en la preparación de los estados financieros condensados intermedios similares. Ver Nota 2 – Resumen de las Políticas Contables Significativas y Nota 3 – Nuevas Normas Contables a los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2025”.

Resultado operativo, Resultado Neto y Resultado total Integral

(Valores expresados en miles de pesos)	Por el período de nueve meses finalizado el	
	30/9/2025	30/9/2024
Ingresos después del impuesto a las exportaciones, regalías e ingresos brut	65.517.840	12.926.052
Resultado operativo	(1.609.095)	(6.261.757)
Pérdida neta del período	(262.343)	(4.840.397)
Resultado total integral del período – Ganancia/(Pérdida)	2.769.395	(3.091.556)

La información al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

El total de resultado operativo al 30 de septiembre de 2025 resultó en una pérdida de \$1.609,1 millones en comparación con la pérdida de \$6.261,8 millones del mismo período del año 2024. Los principales efectos que generaron una menor pérdida operativa en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 comparada con la pérdida operativa del mismo período del año 2024 fueron: (i) mayores ingresos después del impuesto a las exportaciones, regalías e ingresos brutos por \$52.591,8 millones; (ii) el cambio de valuación en el valor razonable del pasivo contingente por disminución del precio internacional del barril de petróleo generando una ganancia de 15.840,5 millones; (iii) mayor ganancia por diferencia de cambio por \$6.182,7 millones; compensados parcialmente por: a) mayores costos operativos y producción por \$58.919,1 millones. El incremento en los costos de producción se debe principalmente a la adquisición de las concesiones de Santa Cruz PCKK, que la Sociedad comenzó a operar desde el 1 de noviembre de 2024.;b) mayores amortizaciones y depreciaciones por \$8.283,6 millones debido principalmente a las amortizaciones asociadas a las concesiones de Santa Cruz PCKK. c) mayores gastos de administración por \$2.476,4 millones debido al incremento de nómina por cuatro empleados y al efecto de la inflación; y d) otros egresos operativos por \$ 283,1 millones relacionados a costos de reestructuración en las concesiones Santa Cruz y Tierra del Fuego.

En cuanto a los ingresos financieros, para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendieron a \$559,4 millones mientras el período comparativo anterior fueron \$780,5 millones.

Los egresos financieros fueron \$12.038,7 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2025 y \$2.968 millones para el período comparativo anterior.

El resultado antes del impuesto a las ganancias para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendió a \$ 13.088,3 millones de pérdida, mientras que al 30 de septiembre de 2024 fue de \$8.449,3 millones de pérdida. Considerando el efecto del recupero del impuesto a las ganancias el resultado neto para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendió a \$ 12.826 millones de ganancia, en comparación con \$3.608,9 millones de ganancia para el período comparativo anterior.

Asimismo, el resultado total integral para el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendió a \$2.769,4 millones de ganancia mientras que al 30 de septiembre de 2024 arrojó una pérdida de \$3.091,6 millones. El resultado total integral se explica por el reconocimiento del resultado de conversión de la moneda funcional (dólar estadounidense) a la moneda de presentación (peso argentino) para los estados financieros, de acuerdo con lo establecido según la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Ingresos por ventas de petróleo y gas natural

(Valores expresados en miles de pesos)	Por el período de nueve meses finalizado el	
	30/9/2025	30/9/2024
Ventas de Petróleo y Gas Natural		
Venta de petróleo	75.522.349	12.263.769
Venta de gas natural	4.251.914	3.197.621
Venta de propano y butano	216.043	132.396
Total	79.990.306	15.593.786

La información al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

El ingreso de ventas de petróleo y gas natural por el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, totalizó \$79.990,3 millones y representó un aumento del 413% con relación a \$15.593,8 millones al 30 de septiembre de 2024, debido principalmente al aumento de volúmenes de venta de petróleo causado por la incorporación de las concesiones de la provincia de Santa Cruz (efectivas el 01/11/2024). Durante el tercer trimestre de 2025, el volumen de venta diario promedio de la Sociedad fue de 4.182 BOE diarios, superior a los 1.411 BOE diarios del tercer trimestre de 2024.

El precio de venta de gas natural al mercado industrial es negociado entre el operador de la UT RCLV y el cliente mientras que el precio de ventas de gas natural al mercado residencial es fijado por el gobierno argentino. El 100% de los ingresos de gas natural de la Sociedad obtenidos en el tercer trimestre del período 2025 y 2024 provino de ventas locales al mercado industrial. Toda la producción de gas natural de la Sociedad normalmente se vende en el periodo producido, por lo que los volúmenes de venta de gas natural equivalen a los volúmenes de producción.

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, el 93 % de las ventas de petróleo crudo fueron destinadas al mercado local y 7 % al mercado externo. Con relación a la evolución de precio durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, el precio promedio del petróleo crudo recibido fue de USD 66,61 por barril, un 3,22% superior al precio promedio de USD 64,53 por barril obtenido en el mismo período del 2024. El precio promedio del gas natural recibido durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 fue de USD 3,24 por Mcf, un 14,46% por debajo del precio promedio obtenido en el mismo período del 2024, que ascendió a USD 3,79 USD por Mcf.

Ingresos por procesamiento

Los ingresos por procesamiento de gas fueron \$414,1 millones y \$223,1 millones al 30 de septiembre de 2025 y 2024, respectivamente.

Otros ingresos

Al 30 de septiembre de 2025 se han registrado resultados por otros ingresos operativos por \$ 4,7, y al 30 de septiembre de 2024, el resultado por otros ingresos operativos ascendió a \$116,7 millones.

Impuesto a las exportaciones



El impuesto a las exportaciones ascendió a \$351,3 millones y \$258,6 millones al 30 de septiembre de 2025 y 2024, respectivamente.

La variación se debe principalmente al aumento en el tipo de cambio aplicado en el segundo y tercer trimestre del 2025 con relación al 2024.

Regalías e ingresos brutos

Al 30 de septiembre de 2025, las regalías e ingresos brutos fueron \$14.540 millones, un 429% superior que en el mismo período del 2024 debido principalmente a mayores ventas en 2025 producto del aumento de volúmenes de ventas de petróleo proveniente de las Concesiones de Santa Cruz.

Otros costos operativos y de producción:

Otros costos operativos y de producción (Valores expresados en miles de pesos)	Por el período de nueve meses finalizado el	
	30/9/2025	30/9/2024
Sueldos y cargas sociales	7.177.300	1.770.685
Servidumbres y cánones	2.480.507	435.349
Transporte y fletes	3.026.847	2.448.554
Honorarios y retribuciones por servicios	4.922.269	945.857
Gastos de mantenimiento y remediación	52.238.487	6.010.906
Seguros	253.819	210.258
Gastos de oficina	814.387	172.874
Total	70.913.616	11.994.483

La información al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

Los costos operativos y de producción por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre del 2025 totalizaron \$70.913,6 millones, aumentando un 491% comparado con los \$11.994,5 millones registrados en el mismo período del 2024. El aumento se debe a (i) a mayores gastos de mantenimiento y remediación en \$46.227,6 millones, (ii) incremento en sueldos y cargas sociales en \$ 5.406,6 millones, (iii) mayores honorarios y retribuciones por servicios en \$3.976,4 millones, (iv) a mayores costos en servidumbres y cánones en \$2.045,2 millones, (v) aumento en gastos de oficina por \$ 641,56 millones, (vi) aumento en transportes y fletes por \$578,3 millones y (vii) un aumento de \$43,6 millones en seguros. El incremento en los costos de producción durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 se debe principalmente a la operación de los yacimientos de la Concesión Santa Cruz PCKK.

Gastos de Administración:

Gastos de Administración (Valores expresados en miles de pesos)	Por el período de nueve meses finalizado el	
	30/9/2025	30/9/2024
Sueldos y cargas sociales	1.741.237	767.772
Honorarios y retribuciones por servicios	588.417	349.838
Honorarios y retribuciones por servicios sociedad	798.431	601.575
Honorarios y retribuciones por servicios sociedades	100.161	63.881
Impuestos y tasas	245.987	143.724
Seguros	1.828	7.405
Gastos de oficina	286.872	127.219
Alquileres y expensas	9.307	8.735
Gastos de viajes	75.404	23.654
Previsión para juicios	9.410	5.178
Donaciones	728.016	-
Otros	4.724	14.327
Total	4.589.794	2.113.308

La información al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

Los gastos de administración por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre del 2025 totalizaron \$4.589,8 millones en comparación con los \$2.113,3 millones del mismo período del 2024. El aumento del 117% se debe principalmente a (i) mayores sueldos y cargas sociales en \$ 973,5 millones; (ii) realización de gastos por donaciones en \$728 millones; (iii) mayores honorarios y retribuciones por servicios por \$471,7 millones, de los cuales \$196,9 millones y \$36,3 millones de aumento corresponden a honorarios y retribuciones por servicios con sociedad controlante y relacionadas, respectivamente, (iv) a mayores gastos de oficina en \$159,7 millones, (v) a mayores impuestos y tasas en \$102,3 millones, (vi)

aumento en gastos en viajes por \$51,8 millones, (vii) aumento en la previsión para juicios relacionados con la UT RCLV por \$4,2 millones, (viii) aumento en alquileres y expensas por \$ 0,6 millones, parcialmente compensados por una disminución en \$9,6 millones en otros gastos de administración y una disminución en seguros por \$ 5,6 millones.

Amortizaciones y depreciaciones:

El total de amortizaciones y depreciaciones al 30 de septiembre de 2025 fue de \$13.740,1 millones en comparación con el importe de \$5.456,5 millones registrados al 30 de septiembre de 2024, reflejando un aumento del 152% con respecto al período anterior. El mencionado incremento es principalmente producido por el incremento de Propiedades, Planta y Equipos realizado con la adquisición de las Concesiones de Santa Cruz PCKK.

El cálculo de depreciaciones al 30 de septiembre de 2025 no incluye costos de desarrollo futuros estimados asociados a las reservas probadas y probables de petróleo y gas natural en Argentina (Al 30 de septiembre de 2024 incluía \$ 73.138,7 millones).

Diferencia de cambio

Al 30 de septiembre de 2025 y 30 de septiembre de 2024, se registraron \$6.559,2 millones y \$376,5 millones, respectivamente, de ganancia por diferencia de cambio.

Resultados no operativos

Ingresos financieros

El total de los ingresos financieros al 30 de septiembre de 2025 fue de \$ 559,4 millones en comparación con los \$780,5 millones registrados en el período comparativo anterior, reflejando una disminución del 28%, debido principalmente a: i) menor resultado por emisión de ON por \$140,7 millones; ii) un menor resultado por tenencia inversiones financieras por \$90,1 millones; iii) menores ingresos por inversiones por \$74,3 millones; iv) disminución en resultado de cobertura de instrumentos financieros por \$31,5 millones; v) una menor ganancia por baja de activo por derecho de uso y pasivo por arrendamiento por \$5,9 millones; compensados parcialmente por (vi) un incremento de otros intereses ganados por \$121,4 millones.

Egresos financieros

El total de egresos financieros al 30 de septiembre de 2025 alcanzó \$12.038,7 millones, mientras que, al 30 de septiembre de 2024, fue de \$2.968 millones. El aumento se debe principalmente a: (i) un aumento de \$2.791,5 millones en intereses de obligaciones negociables; (ii) el aumento en intereses bancarios por \$2.759,6 millones; (iii) el aumento en comisiones y gastos bancarios por \$1.271,4 millones; (iv) el aumento en la actualización descuento pasivo por abandono por \$1.141,8 millones; v) un aumento de \$846,8 millones en otros intereses financieros; (vi) el aumento en la amortización del costo de emisión de las obligaciones negociables por \$151,9 millones; (vii) el incremento del resultado financiero por inversiones corrientes por \$62,4 millones; (viii) un aumento en \$39,5 millones en actualización del descuento por arrendamiento; y (ix) compensados parcialmente por la disminución en la actualización del descuento de otros pasivos por \$24,2 millones.



Impuesto a las ganancias

Impuesto a las ganancias del ejercicio		
(Valores expresados en miles de pesos)		
	30/9/2025	30/9/2024
	Periodo de nueve meses finalizado el	
Impuesto diferido - Recupero	12.826.005	3.608.867
Total impuesto a las ganancias	12.826.005	3.608.867

La información al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

Al 30 de septiembre de 2025 el recupero por impuesto a las ganancias diferido fue por \$ 12.826 millones mientras que al 30 de septiembre de 2024 fue por \$3.608,9 millones.

Otro Resultado Integral:

Los efectos de la conversión monetaria para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y 2024, arrojó una ganancia de \$3.031,7 millones y \$1.748,8 millones, respectivamente, que se explican por el reconocimiento del resultado de conversión de la moneda funcional (dólar) a la moneda de presentación (pesos) para los estados financieros, de acuerdo con lo establecido según la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Resultado total integral:

La sumatoria del resultado neto y de otros resultados integrales, resultó en una ganancia de \$2.769,4 millones como resultado total integral para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 en comparación con una pérdida por \$3.091,6 millones del período comparativo anterior.

Estado de Situación Financiera

(Valores expresados en miles de pesos)

	30/9/2025	31/12/2024
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedades, plantas y equipos	230.130.422	180.593.710
Activos de exploración y evaluación	19.265.323	14.459.531
Otros activos no corrientes	13.728.989	-
Efectivo restringido	1.222.075	514.832
Otros créditos	4.848	3.685
Total del activo no corriente	264.351.657	195.571.758
ACTIVO CORRIENTE		
Inventario	11.414.274	7.777.844
Otros créditos	11.528.117	5.240.118
Cuentas comerciales por cobrar	11.136.733	10.744.528
Inversiones en activos financieros	-	-
Inversiones en activos financieros	1.572.972	-
Efectivo y equivalentes de efectivo	3.320.559	4.499.089
Total del activo corriente	38.972.655	28.261.579
TOTAL ACTIVO	303.324.312	223.833.337

La información al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

El total del activo al 30 de septiembre de 2025 ascendió a \$303.324,3 millones, un 36% mayor a los \$223.833,3 millones registrados al 31 de diciembre de 2024. La variación de 79.491 millones se explica por el aumento del activo no corriente por \$68.779,9 millones, y un aumento del activo corriente por \$10.711,1 millones.

Activo no corriente:

Al 30 de septiembre de 2025, el total del activo no corriente ascendía a \$264.351,7 millones, lo que representa un aumento del 35% respecto al saldo de \$195.571,8 millones registrado al 31 de diciembre de 2024. El aumento se debió principalmente a: (i) Propiedades, plantas y equipos netos de depreciaciones por \$49.536,7 millones, (ii) incremento registrado en otros activos no corrientes por \$13.729 millones equivalentes a USD 9,95 millones representado por anticipos por la adquisición del 100% de participación en las concesiones de explotación de hidrocarburos El Tordillo, La Tapera y Puesto Quiroga (las Concesiones de Chubut), (iii) el aumento de \$4.805,8 millones en activos de exploración y

evaluación, (iv) un incremento en otros créditos por \$1.163 millones, y (v) un incremento en efectivo restringido por \$707,2 millones.

Propiedades, planta y equipos:

El siguiente cuadro muestra la evolución del rubro Propiedades, planta y equipo durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 partiendo desde los saldos al 31 de diciembre de 2024.

(Valores expresados en miles de pesos)	Activos de desarrollo/ Producción	Obras en curso	Muebles y útiles, instalaciones y equipos	Activos por derecho de uso	Total
Valores de origen					
Valor al 31/12/2024	219.356.636	14.064.692	918.635	2.086.987	236.426.950
Diferencias de conversión	78.224.217	509.786	406.975	658.979	79.799.957
Altas	-	4.649.496	558.333	41.329	5.249.158
Bajas	-	-	--	-	-
Incentivos del gobierno	-	-	-	-	-
Transferencias	6.089.014	(6.089.014)	-	-	-
Valor al 30/09/2025	303.669.867	13.134.960	1.883.943	2.787.295	321.476.065
Depreciaciones					
Acumulada al 31/12/2024	(47.278.181)	-	(485.950)	(16.697)	(47.780.828)
Diferencias de conversión	(18.083.511)	-	(299.973)	(126.568)	(18.510.052)
Bajas	-	-	-	-	-
Del período	(13.009.230)	-	(336.103)	(980.706)	(14.326.039)
Acumulada al 30/09/2025	(78.370.922)	-	(1.122.026)	(1.123.971)	(80.616.919)
Previsión por desvalorización					
Acumulada al 31/12/2024	(8.052.412)	-	-	-	(8.052.412)
Diferencias de conversión	(2.676.312)	-	-	-	(2.676.312)
Acumulada al 30/09/2025	(10.728.724)	-	-	-	(10.728.724)
Neto resultante al 30/09/2025	214.570.221	13.134.960	761.917	1.663.324	230.130.422

La información al 30 de septiembre de 2025 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

Nota 13 - Propiedades, planta y equipos de los estados financieros condensados intermedios al 30 de septiembre de 2025.

Cuadro resumen:

(Valores expresados en miles de pesos)	
Saldo Neto de Propiedades, planta y equipos al 31/12/2024	180.593.710
Altas por combinación de negocios	-
Altas del ejercicio	5.249.158
Bajas del ejercicio	-
Incentivos del gobierno	-
Diferencias de conversión	58.613.533
Depreciación del ejercicio	(14.326.039)
Saldo Neto de Propiedades, planta y equipos al 30/09/2025	230.130.422

Al 30 de septiembre de 2025 el saldo de Propiedades, planta y equipos asciende a \$230.130,4 millones en comparación con el saldo al 31 de diciembre de 2024 que ascendía a \$180.593,7 millones. La variación de \$49.536,7 millones responde principalmente a aumentos por (i) \$49.536,7 millones de diferencia de conversión, (ii) \$5.249,2 millones de altas principalmente en plantas y equipos relacionadas con mejoras

de instalaciones e intervenciones de pozos en las concesiones de Santa Cruz y Mendoza; parcialmente compensadas por las depreciaciones del período por \$14.326 millones.

Activos de Exploración y evaluación:

ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN		
(Valores expresados en miles de pesos)		
Valor al inicio	30/9/2025 14.459.531	31/12/2024 11.359.546
Diferencias de conversión	4.805.792	3.152.395
Altas	-	(52.410) ⁽¹⁾
Valor al cierre	19.265.323	14.459.531

(1) (\$52.410) corresponden a la revisión de abandono de pozos al 31 de diciembre de 2024.
La información al 30 de septiembre de 2025 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

El total de activos de exploración y evaluación al 30 de septiembre de 2025 registró un aumento neto de \$4.805,8 millones relacionados con diferencias de conversión con respecto a los saldos al 31 de diciembre de 2024.

Otros activos no corrientes:

Al 30 de septiembre de 2025, el saldo de otros activos no corrientes asciende a \$13.729 millones corresponde a anticipos por la adquisición del 100% de participación en las concesiones de explotación de hidrocarburos El Tordillo, La Tapera y Puesto Quiroga (las Concesiones de Chubut).

El 1 de febrero de 2024, la Sociedad celebró un contrato de compraventa de activos (el "Contrato de Adquisición") con Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina (el "Vendedor", o "PAE", indistintamente) por el 100% de la participación operativa del Vendedor en las concesiones de explotación de hidrocarburos Piedra Clavada y Koluel Kaike (las "Concesiones de Santa Cruz"). El 7 de febrero de 2024, la Sociedad efectuó un pago en concepto de anticipo por el Contrato de Adquisición al Vendedor por un monto de USD 2,4 millones, equivalentes a \$2.192,5 millones.

En junio de 2025, la Sociedad celebró acuerdos (los "Acuerdos de Adquisición") con Tecpetrol S.A. ("Tecpetrol"), YPF S.A. ("YPF") y Pampa Energía S.A. ("Pampa", y colectivamente los "Vendedores"), cada una de las cuales es una parte en condiciones de igualdad, para adquirir la participación operativa total del 95% de los Vendedores en las concesiones de explotación de hidrocarburos El Tordillo, La Tapera y Puesto Quiroga (las "Concesiones de Chubut") y cierta infraestructura relacionada.

Al 30 de septiembre de 2025 la Sociedad había reconocido en otros créditos no corrientes un total de USD 643.998,4 equivalentes a \$882.921 millones pagados a Pampa en relación con la participación de Pampa y el impuesto de sellos sobre las transacciones. Conforme fuera informado por Hecho Relevante de fecha 7 de octubre de 2025 (publicado en AIF bajo ID # 3425223), la Sociedad concretó la adquisición de la participación operativa del 35,67 % de Pampa el 1 de octubre de 2025 por una contraprestación total de USD 4,8 millones, después de los ajustes de precio. Este monto comprende un anticipo de USD 0,3 millones, USD 3,2 millones en efectivo al cierre y USD 1,3 que se cancelarán durante el mes de noviembre, además de una contraprestación contingente de hasta USD 3,5 millones según se describió anteriormente. La fecha efectiva de la adquisición fue la fecha de cierre.

En julio de 2025, la Compañía realizó anticipos por USD 8,06 millones y USD 1,3 millones a Tecpetrol e YPF equivalentes a \$11.050.260 millones y \$1.795.806 millones, respectivamente, relacionados con sus participaciones en las Concesiones de Chubut. Estos anticipos serán reembolsables si los Contratos de Adquisición se rescinden conforme a sus términos.

Se espera que la adquisición del 59,33% de la participación operativa de Tecpetrol e YPF se concrete en el cuarto trimestre de 2025 y su fecha efectiva sea el 1 de diciembre de 2025.

La finalización de las adquisiciones está sujeta, entre otras cosas, a la obtención de todas las aprobaciones regulatorias y provinciales necesarias, incluida la aprobación de la Bolsa de Valores TSX Venture, y a otras condiciones de cierre habituales.



Efectivo Restringido:

Al 30 de septiembre de 2025, se incluye efectivo por \$1.222,1 millones afectados como garantía de las Obligaciones Negociables Clase VI emitidas por la Sociedad y depositados en depósitos a plazo fijo en BST, cuyo beneficiario es la Sociedad. Dichos fondos son depositados para cubrir el equivalente al próximo pago trimestral de intereses.

Al 31 de diciembre de 2024, el saldo del efectivo restringido ascendía a \$514,8 millones.

Otros créditos no corrientes:

Al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el saldo de otros créditos no corrientes es \$4,8 millones y \$3,7 millones, respectivamente, y se compone principalmente por depósitos en garantía.

Activo Corriente

Al 30 de septiembre de 2025, el total del activo corriente asciende a \$38.972,7 millones lo que refleja un aumento del 38% en comparación con \$28.261,6 millones del activo corriente al 31 de diciembre de 2024, debido principalmente a: (i) la suba en otros créditos por \$6.288 millones, (ii) el incremento en el inventario de hidrocarburos por \$3.636,4 millones, (iii) el aumento de inversiones en activos financieros por \$1.573 millones, y (iv) el aumento de cuentas comerciales por cobrar por \$392,2 millones; parcialmente compensados por la disminución en efectivo y equivalentes por \$1.178,5 millones.

Inventario:

El total del inventario al 30 de septiembre de 2025 fue de \$11.414,3 millones en comparación a los \$7.777,8 millones al 31 de diciembre de 2024. El incremento del inventario se debe principalmente al aumento del stock de repuestos e insumos.

Otros créditos corrientes:

El total de otros créditos corrientes al 30 de septiembre de 2025 fue de \$11.528,1 millones, en comparación a \$5.240,1 millones al 31 de diciembre de 2024. El aumento por \$6.288 millones se explica principalmente por: (i) incremento por intereses pagados por adelantado en \$ 1.287,9; (ii) incremento en créditos con sociedades relacionadas por \$1.279,6 millones; (iii) un aumento por \$1.162,3 millones de retenciones del impuesto a las ganancias; (iv) por la suba en créditos por impuesto a los débitos y créditos en \$709,3 millones; (v) un aumento por \$615,4 millones en anticipo a proveedores; (vi) un aumento en saldo a favor de ingresos brutos por \$514,7 millones; (vii) un aumento en saldo a favor de impuesto a las ganancias por \$374,4 millones; (viii) un aumento del saldo a favor de IVA en \$153,3 millones; y (ix) un incremento de \$204,7 millones por seguros y otros gastos a devengar.

Cuentas comerciales por cobrar corrientes:

El total de cuentas comerciales por cobrar al 30 de septiembre de 2025 fue de \$11.136,7 millones en comparación a los \$10.744,5 millones al 31 de diciembre de 2024. El aumento por \$392,2 millones, se explica principalmente por la disminución causada por los cambios en las condiciones de facturación y cobro en las ventas de hidrocarburos en la concesión de Santa Cruz ocurridos a partir del año 2025, siendo hasta el 31 de diciembre de 2024 la periodicidad de facturación de las ventas en la concesión de Santa Cruz quincenal, a partir del ejercicio 2025 la frecuencia de facturación es semanal; dicha disminución fue más que compensada por el efecto de la conversión a pesos de los saldos en US\$.

Inversiones en activos financieros:

El total de inversiones en activos financieros al 30 de septiembre de 2025 fue de \$1.573 millones, en comparación a \$cero millones al 31 de diciembre de 2024.

El saldo de \$1.573 millones al 30 de septiembre de 2025 corresponde a la valuación de los títulos públicos (AL30) de la Sociedad.

Efectivo y equivalentes de efectivo:

Al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el total de efectivo y equivalentes de efectivo ascendía a \$3.320,6 millones, y \$4.499,1 millones, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2024 se



registró un saldo de valores a depositar por un monto de \$4.065 millones en comparación a \$cero al 30 de junio de 2025.

Pasivo

PASIVO	30/9/2025	31/12/2024
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivo por impuesto diferido	26.370.516	30.473.113
Pasivo por arrendamiento	259.538	1.007.354
Pasivo por abandono de pozos	49.204.245	35.573.790
Deudas financieras	64.571.759	29.928.440
Deudas comerciales y otros pasivos	55.709.051	60.561.699
Total del pasivo no corriente	196.115.109	157.544.396
PASIVO CORRIENTE		
Pasivo por arrendamiento	1.474.544	1.085.664
Pasivo por abandono de pozos	464.338	336.650
Deudas comerciales y otros pasivos	49.137.125	20.826.029
Deudas financieras	45.626.601	36.303.398
Total del pasivo corriente	96.702.608	58.551.741
TOTAL PASIVO	292.817.717	216.096.137

La información al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

El total del pasivo al 30 de septiembre del 2025 alcanzó \$292.817,7 millones, lo que representa un incremento del 36% respecto del total del pasivo al 31 de diciembre de 2024 que ascendía a \$216.096,1 millones, debido a un aumento de \$38.570,79 millones del pasivo corriente parcialmente compensado por una disminución de \$8.636,1 millones del pasivo no corriente.

Pasivo No Corriente:

El aumento del pasivo no corriente al 30 de septiembre de 2025 en \$38.570,7 millones en comparación con los saldos al 31 de diciembre de 2024 es explicado mayoritariamente por: (i) el aumento de deudas financieras por \$34.643,3 millones, (ii) y por el aumento en \$13.630,5 millones del pasivo por abandono de pozos; parcialmente compensados por: (iii) la disminución en deudas comerciales y otros pasivos por \$4.852,6 millones, (iv) la disminución del pasivo por impuesto diferido por \$4.102,6 millones, (v) y del pasivo por arrendamiento por \$747,8 millones.

Pasivo por impuesto diferido no corriente:

El saldo por impuesto diferido no corriente al 30 de septiembre de 2025 refleja una disminución de \$4.102,6 millones en comparación con el saldo por el mismo concepto al 31 de diciembre de 2024. Esta variación neta se explica por un recupero del impuesto diferido por \$12.826 millones parcialmente compensado por un aumento por diferencias de conversión de \$8.723,4 millones.

Pasivo por arrendamiento no corriente:

Al 30 de septiembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, el saldo del pasivo por arrendamiento no corriente asciende a \$259,5 millones y \$1.007,4 millones, respectivamente. La disminución por \$747,8 millones se explica por: (i) disminución por \$955,15 millones por reclasificación del pasivo por arrendamiento no corriente al corriente; (ii) aumento por el efecto de diferencia de conversión \$ 175,3 millones y (iii) aumento por altas por \$32,1 millones.

Pasivo por abandono de pozos no corriente:

El saldo por pasivo por abandono de pozos no corriente al 30 de septiembre de 2025 asciende a \$49.204,2 millones y refleja un incremento de \$13.630,5 millones en comparación con el saldo por el mismo concepto al 31 de diciembre de 2024. Esta variación se explica por: (i) el efecto por diferencia de

conversión de \$12.195,3 millones; y, (ii) la actualización del descuento por abandono de pozos por \$1.435,1 millones.

Deudas Financieras no corrientes:

Al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, la Emisora mantiene un saldo de \$64.571,8 millones y \$29.928,4 millones, respectivamente, en obligaciones negociables.

El aumento por \$34.643,3 millones se explica principalmente por la reclasificación desde deudas financieras no corrientes a deudas financieras corrientes del saldo correspondiente a las obligaciones negociables Clase V por USD 7,2 millones neto del efecto de la variación del tipo de cambio.

Ver Nota 26- Deudas Financieras en los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2025.

Deudas comerciales y otros pasivos no corriente:

El saldo de deudas comerciales y otros pasivos no corrientes al 30 de septiembre de 2025 asciende a \$55.709,1 millones y presenta una disminución del 8% respecto del saldo al 31 de diciembre de 2024. La variación responde principalmente a i) la disminución producida por la actualización en la contraprestación contingente por la adquisición de PCKK por \$5.554 millones; parcialmente compensada por los incrementos en i) la actualización en la contraprestación contingente por la adquisición de PPCO por \$557,3 millones, ii) la actualización del aporte obligatorio establecido en el pliego por la adquisición del área CH y PPCO en \$76,8 millones, y iii) aumento en remediación ambiental por \$67,2 millones.

Pasivo Corriente

Al 30 de septiembre de 2025, el total del pasivo corriente asciende a \$96.702,6 millones, un 65% superior a los \$58.551,7 millones al 31 de diciembre de 2024. El aumento neto del pasivo corriente por \$38.150,9 millones es producto de: (i) el aumento de las deudas comerciales y otros pasivos por \$28.311,1 millones; (ii) el aumento de deudas financieras por \$9.323,2 millones; (iii) el aumento del pasivo por arrendamiento por \$388,9 millones; y (iv) el aumento del pasivo por abandono de pozos por \$127,7 millones.

Pasivo por arrendamiento corriente:

El pasivo por arrendamiento corriente al 30 de septiembre de 2025 es \$1.474,5 millones, en comparación a \$1.085,7 millones al 31 de diciembre de 2024. La variación responde principalmente por \$376,6 millones por diferencias de conversión; \$105,9 millones por intereses devengados y por \$955,2 millones por reclasificación del pasivo por arrendamiento no corriente; compensados parcialmente por pagos por arrendamiento por \$1.058 millones.

Pasivo por abandono de pozos corriente:

Al 30 de septiembre de 2025, se clasificaron \$464,3 millones como pasivo por abandono de pozos en el pasivo corriente, en comparación con los \$336,7 millones al 31 de diciembre de 2024. La variación se explica por el efecto por diferencia de conversión de \$115,3 millones, y por devengamiento de intereses \$12,4 millones.

Deudas comerciales y otros pasivos corrientes:

El total de deudas comerciales y otros pasivos corrientes al 30 de septiembre de 2025 fue de \$49.137,1 millones, en comparación a \$20.826 millones al 31 de diciembre de 2024. El aumento neto se explica principalmente por: (i) un aumento en proveedores comunes por \$25.624,3 millones, (ii) un aumento en otras deudas consorcistas de \$1.194,8 millones, (iii) un aumento de \$587,8 millones de contraprestación contingente adquisición PCKK; (iv) un aumento en remuneraciones y cargas sociales por \$505,6 millones; (v) un aumento en regalías a pagar por \$455 millones; (vi) un aumento en impuesto sobre los ingresos brutos por \$250,2 millones; (vii) un aumento de \$49 millones de retenciones a pagar, (viii) un aumento en otros pasivos diversos por \$18,3 millones; (ix) un aumento de 9,7 millones de retenciones de impuesto a las ganancias y (x) la actualización del aporte obligatorio establecido en el pliego por la adquisición del área CH y PPCO en \$4,4 millones; parcialmente compensados por: (i) una disminución del saldo con la sociedad controlante por \$359,4 millones; (ii) reducción de \$6,8 millones con la sociedad relacionada; y (iii) una disminución del impuesto a los bienes personales responsable sustituto por \$23,4 millones.



Deudas financieras corrientes:

El total de deudas financieras corrientes al 30 de septiembre de 2025 fue de \$45.626,6 millones, en comparación a \$36.303,4 millones al 31 de diciembre de 2024. El aumento por \$9.323,2 millones se explica principalmente por: i) el aumento de otras deudas financieras por \$19.570,41 millones; ii) el devengamiento de intereses de obligaciones negociables por \$ 1.740,2; iii) el incremento de préstamos bancarios por \$1.590,7 millones; parcialmente compensados por : i) la disminución de obligaciones negociables por \$6.996,2 millones producto de la cancelación de tres cuotas de capital de las obligaciones negociables clase III por USD 2,1 millones cada una, la cancelación de tres cuotas de capital de las obligaciones negociables clase IV por USD 3,4 millones cada una, y la reclasificación desde deudas financieras no corrientes a deudas financieras corrientes de USD 7,2 millones correspondiente las obligaciones negociables clase V, neto del efecto de la variación del tipo de cambio; y (ii) La disminución de acuerdos en descubierto por \$7.991,2 millones.

Patrimonio Neto

En el siguiente cuadro se muestra la composición del patrimonio neto de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 y 30 de septiembre de 2024, según surgen de los Estados Financieros Condensados Intermedios de la Emisora bajo normas NIIF.

(Valores expresados en miles de pesos)

	Atribuirle a los accionistas de la Sociedad							Total (No auditados)
	Aportes de los accionistas		Resultados acumulados					
	Capital Social	Prima de fusión	Ganancias reservadas				Resultados no asignados	
	Capital Suscripto		Reserva legal	Reserva facultativa	Reserva especial ⁽¹⁾	Otro resultado integral		
Saldos al 1 de enero de 2024	359.580	22.808	500.949	8.020.627	2.020.778	15.089.243	(12.127.538)	13.886.447
Disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2024:								
Absorción de resultados no asignados negativos	-	-	(500.949)	(8.020.627)	(2.020.778)	-	10.542.354	-
Resultado del periodo	-	-	-	-	-	-	(4.840.397)	(4.840.397)
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria	-	-	100.413	1.907.873	405.054	3.096.644	(3.761.143)	1.748.841
Saldos al 30 de septiembre de 2024	359.580	22.808	100.413	1.907.873	405.054	18.185.887	(10.186.724)	10.794.891
Saldos al 31 de diciembre de 2024	359.580	22.808	138.521	2.631.935	558.778	19.361.102	(15.335.524)	7.737.200
Disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2025:								
Absorción de resultados no asignados negativos	-	-	(138.521)	(2.631.935)	(558.778)	-	3.329.234	-
Resultado del periodo	-	-	-	-	-	-	(262.343)	(262.343)
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria ⁽²⁾	-	-	215.636	4.097.130	869.851	6.649.997	(8.800.876)	3.031.738
Saldos al 30 de septiembre de 2025	359.580	22.808	215.636	4.097.130	869.851	26.011.099	(21.069.509)	10.506.595

⁽¹⁾ Corresponde a la Resolución General 609/12 de la CNV

⁽²⁾ Según aplicación de Resolución General 941/2022

La información al 30 de septiembre de 2025 y 30 de septiembre de 2024 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

Factores significativos:

Hechos posteriores al cierre de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2025:

a) Préstamos bancarios:

Durante el mes de octubre y noviembre, la Sociedad:

Canceló un préstamo de capital de trabajo con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. por un monto de \$ 63,5 millones.

Canceló préstamos de capital de trabajo con el Banco Hipotecario por un monto de USD 1,7 millón millones.

Redujo el límite del acuerdo de descubierto con BST a \$2.900 millones con una tasa de interés del 65% anual. El vencimiento del descubierto opera el 28 de noviembre de 2025.

b) Obligaciones negociables:

Con fecha 30 de octubre de 2025, la Sociedad pagó servicio de intereses de las obligaciones negociables Clase VI por un monto de USD 1.047,9 millones.

Con fecha 10 de noviembre de 2025, la Sociedad pagó servicios de intereses de obligaciones negociables clase V por un monto de \$ 208.966,7 millones, equivalentes a USD 144.841,9.

c) Otras deudas financieras:

Durante el mes de octubre la Sociedad canceló un cheque de pago diferido por \$200 millones.

Con fecha 30 de octubre de 2025, la Sociedad obtuvo USD 2,2 millones en pagarés con descuento, que devengan un interés del 11% anual con vencimiento entre los 180 y 190 días.

Con fecha 7 de noviembre de 2025, la Sociedad obtuvo USD 3 millones en pagarés con descuento, que devengan un interés del 11% anual con vencimiento entre los 180 y 190 días

Durante el mes de noviembre, la Sociedad canceló pagarés por un total de UDS 0,985 millones.

d) Otros activos no corrientes:

Tal como lo indicado en la Nota 15 Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976, el 1 de octubre, la Sociedad recibió la transferencia de la participación operativa del 35,67 % que Pampa poseía en las Concesiones de Chubut por una contraprestación total de USD 4,8 millones, después de los ajustes de precio. Este monto comprende un anticipo de USD 0,3 millones, USD 3,2 millones en efectivo al cierre y USD 1,3 que se cancelarán durante el mes de noviembre, además de una contraprestación contingente de hasta USD 3,5 millones según se describió anteriormente (ver Nota 15 de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025). La fecha efectiva de la adquisición fue la fecha de cierre.

La adquisición se contabilizará como una combinación de negocios de acuerdo con lo establecido en la NIIF 3 Combinaciones de Negocios, utilizando el método de la adquisición por el cual los activos adquiridos y los pasivos asumidos serán registrados a sus valores razonables estimados a la fecha de adquisición. Al momento de la preparación de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 debido a lo incipiente de la transacción la Gerencia no cuenta con la totalidad de la información para la estimación del valor razonable y las correspondientes revelaciones requeridas por dicha norma.

e) Ampliación del programa global de obligaciones negociables

Con fecha 3 de noviembre de 2025, la CNV, mediante disposición DI-2025-208-APN-GE#CNV de fecha 3 de noviembre de 2025, autorizó la ampliación del monto del Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta USD 300 millones o su equivalente en otras monedas y la prórroga del mismo por un plazo de 5 años a partir de su vencimiento original.

Liquidez y Recursos de Capital

Liquidez

El enfoque de la Sociedad para administrar el riesgo de liquidez es asegurar que tendrá suficiente liquidez para cumplir con sus pasivos a su vencimiento. La Gerencia de la Sociedad supervisa las proyecciones actualizadas sobre los requisitos de liquidez para asegurarse que haya suficiente efectivo e instrumentos financieros líquidos para alcanzar las necesidades operacionales y financieras de la Sociedad.

Al 30 de septiembre de 2025 la Sociedad presenta un capital de trabajo negativo de \$ 57.730 millones compuesto por \$ 38.972,7 millones del activo corriente y \$ 96.702,6 millones del pasivo corriente. El activo corriente incluye activos financieros compuestos de efectivo, cuentas comerciales por cobrar, otros créditos e inversiones en activos financieros y, el pasivo corriente incluye pasivos financieros compuestos por cuentas comerciales y otros pasivos, y deudas financieras.

La Sociedad tiene previsto obtener la financiación necesaria para afrontar su deuda y futuros compromisos de capital mediante la emisión de nuevas obligaciones negociables u otros instrumentos de deuda o capital, pero no hay garantías de que estas iniciativas vayan a tener éxito.



Ver adicionalmente Nota 31- “Apertura de créditos y deudas” y Nota 4- “Administración del riesgo financiero” de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2025”.

Ver adicionalmente Nota 28- “Activos y pasivos en moneda distinta al peso argentino” de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2025”.

- *Préstamos bancarios al 30 de septiembre de 2025:*
Al 30 de septiembre de 2025, la Emisora mantenía préstamos bancarios según el siguiente detalle:

(Valores expresados en miles de Pesos/Dólares)

Fecha	Entidad	Tipo financiación	Capital (en miles)	Moneda	TNA	Vencimiento
9/10/2024	Banco Galicia S.A.U.	Capital de trabajo	5.086	ARS	46%	13/10/2025
26/3/2025	Banco Galicia S.A.U	Capital de trabajo	184.284	ARS	38%	30/3/2026
30/4/2025	Banco Hipotecario S.A.	Capital de trabajo ⁽¹⁾	1.000	USD	6,5%	27/10/2025
28/5/2025	Banco Galicia S.A.U	Capital de trabajo	48.801	ARS	45%	29/5/2026
13/6/2026	Banco Macro S.A.	Capital de trabajo ⁽²⁾	2.000	USD	8%	10/11/2025
2/7/2025	Banco Galicia S.A.U	Capital de trabajo	32.595	ARS	45%	6/7/2026
8/8/2025	Banco Hipotecario S.A.	Capital de trabajo ⁽¹⁾	700	USD	8%	7/11/2025
8/8/2025	Banco Galicia S.A.U	Capital de trabajo	36.571	ARS	50,5%	9/2/2026
5/9/2025	Banco Galicia S.A.U	Capital de trabajo	43.000	ARS	65%	7/9/2026
9/9/2025	Banco Macro S.A.	Capital de trabajo ⁽²⁾	2.500	USD	9%	6/3/2026

(1) En garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el préstamo de capital de trabajo se constituyen como fiadores Pablo Peralta y Roberto Domínguez por USD 1,7 millones.

(2) En garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el préstamo de capital de trabajo se constituyó como fiadores Pablo Peralta y Roberto Domínguez por USD 4.5 millones.

Al 30/09/2025, Al 30 de septiembre de 2025, la tasa BADLAR es 41% (31 de diciembre de 2024 – 31,93%).

La información al 30 de septiembre de 2025 surge de la Nota 26 de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

- Obligaciones negociables al 30 de septiembre de 2025

Se detallan a continuación las obligaciones negociables al 30 de septiembre de 2025:

Fecha	Detalle	Deuda	30/09/2025 Monto (en miles)	31/12/2024 Monto (en miles)	Moneda	TNA
10/08/2022	ON Clase III	Capital	2.090	6.278	USD (*)	4%
20/07/2023	ON Clase IV	Capital	3.369	10.107	USD (*)	5%
08/08/2024	ON Clase V	Capital	7.183	7.183	USD (*)	8%
30/10/2024	ON Clase VI	Capital	22.000	22.000	USD	9,50%
11/7/2025	ON Clase VII	Capital	25.000	-	USD	13%
30/09/2025	Intereses ON devengados	Intereses	1.690	573	USD	-
30/09/2025	Resultado de emisión sobre la par y costos de emisión a devengar	Costos de emisión	(480)	(353)	USD	-
Total			55.393	45.788	USD	

(*) dólar linked

La información al 30 de septiembre de 2025 surge de la Nota 26 de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/09/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976

A la fecha de emisión del Suplemento, las obligaciones negociables en circulación ascienden a USD 54,18 millones de acuerdo con el siguiente detalle:

A la fecha del presente prospecto:

Tipo de deuda	Moneda	Capital	Tasa de Interés	Vencimiento
Obligaciones Negociables - Clase V	Dólar linked	\$ 7,18 millones	8,0%	1 pago el 9 de febrero de 2026
Obligaciones Negociables - Clase VI	USD	\$ 22,00 millones	9,5%	3 cuotas semestrales a partir del 30 de octubre de 2026
Obligaciones Negociables - Clase VII	USD	\$ 25,00 millones	13%	2 cuotas semestrales a partir del 11 de enero de 2027

Los importes correspondientes a las obligaciones negociables en circulación arriba incluidos fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2025.

Adicionalmente, se incorpora la calificación de riesgo de las clases en circulación:

- Obligaciones Negociables Clase V: calificación BBB(arg), según informe de FIX de fecha 3 de noviembre de 2025, publicado en la AIF en la sección "Calificaciones" bajo el ID # 3436391.
- Obligaciones Negociables Clase VI: calificación A-(arg), según informe de FIX de fecha 3 de noviembre de 2025, publicado en la AIF en la sección "Calificaciones" bajo el ID # 3436391.
- Obligaciones Negociables Clase VII: calificación BBB(arg), según informe de FIX de fecha 3 de noviembre de 2025, publicado en la AIF en la sección "Calificaciones" bajo el ID # 3436391.

Otras deudas financieras al 30 de septiembre de 2025

a) Pagarés descontados

Al 30 de septiembre de 2025, el saldo pendiente es de USD 16,7 millones (Al 31 de diciembre de 2024 - USD 3,1 millones).

Al 30 de septiembre de 2025, la Sociedad reconoció \$ 250,4 millones y US\$ 118 mil de cargos por financiamiento (Al 30 de septiembre de 2024 – cero), los cuales fueron pagados en su totalidad.

b) Cheques de fecha diferida

Al 30 de septiembre de 2025, el saldo pendiente es de \$ 400.000 (Al 31 de diciembre de 2024 - \$ 1.890.000).

Al 30 de septiembre de 2025, la Sociedad reconoció \$ 424.289 de cargos por financiamiento (Al 30 de septiembre de 2024 – cero), los cuales fueron pagados en su totalidad.

c) Otras deudas financieras

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, la Sociedad reconoció \$ 11.961 en intereses (al 30 de septiembre de 2024 \$ cero), que se incluyeron en el saldo de la deuda financiera al 30 de septiembre de 2025 (31 de diciembre de 2024 \$ cero).

- *Detalle de los pasivos financieros de la Emisora agrupados según fechas de vencimiento, considerando el período restante de la fecha del estado de situación financiera condensado intermedio hasta su fecha de vencimiento contractual.*

Las cantidades que se muestran en la tabla son los flujos de efectivo contractuales sin descontar para los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2025.

Los pasivos financieros de la Emisora incluyen: deudas comerciales y otros pasivos, y deudas financieras que incluyen los préstamos bancarios y obligaciones negociables.

Los importes incluidos en los siguientes cuadros para las líneas de deudas comerciales y otros pasivos no incluyen las deudas fiscales.

Se consideran deudas fiscales a las obligaciones de la Sociedad ante el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. En este sentido, se excluye de los pasivos financieros a : (i) aporte obligatorio de Chañares Herrados – Puesto Posto Cercado Oriental; (ii) remediaciones ambientales; (iii) contraprestación contingente por adquisición de Piedra Clavada Koluel Kaike; (iv) regalías a pagar; (v) remuneraciones y cargas sociales; (vi) retenciones a pagar; (vii) retenciones de impuesto a las ganancias; (viii) impuesto a los bienes personales responsable sustituto; (ix) impuesto sobre los ingresos brutos; (x) servidumbre a pagar; y (xi) diversos. Se excluye la contraprestación contingente adquisición PCKK debido a que no corresponde a un pasivo financiero, sino que se trata de un pasivo contingente en especie, en atención a que consiste en la entrega de una cantidad mensual del petróleo crudo producido en las concesiones de Santa Cruz.

Los importes correspondientes a los pasivos financieros según fechas de vencimiento incluidos en el siguiente cuadro fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2025.

(Valores expresados en miles de pesos)

Al 30/09/2025	Menos de 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 5 años	Total
Deudas comerciales y otros pasivos	43.430.582	-	2.209.924	45.640.506
Préstamos bancarios y acuerdos en descubierto	9.121.725	-	-	9.121.725
Otras deudas financieras	24.634.167	-	-	24.634.167
Obligaciones Negociables	-	11.870.709	64.571.759	76.442.468
Total	77.186.474	11.870.709	66.781.683	155.838.866

Las cifras de los cuadros abajo incluidos fueron elaboradas por la Sociedad en base la información incluida en la Nota de “Deudas comerciales y otros pasivos” de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2025:

(Valores expresados en miles de pesos)

Detalle deudas comerciales y otros pasivos	30/9/2025
Proveedores comunes	41.829.136
Sociedad relacionada	44.442
Sociedad controlante	1.557.004
Contraprestación adquisición ST. Patrick	
Otras deudas consorcistas	-
Deudas comerciales y otros pasivos corriente	43.430.582
Contraprestación adquisición PPCO	2.209.924
Contraprestación adquisición ST. Patrick	
Deudas comerciales y otros pasivos no corriente	2.209.924

Recursos de Capital

El objetivo de la Sociedad ha sido mantener su base de capital a fin de sustentar el desarrollo futuro del negocio.

La Sociedad considera que su estructura de capital incluye el patrimonio, el capital de trabajo y las deudas financieras. La Sociedad gestiona su estructura de capital y efectúa ajustes, en la medida de su capacidad, a la luz de los cambios producidos en las condiciones económicas y las características de los activos subyacentes de petróleo y gas natural en términos de riesgo. A fin de mantener o ajustar la estructura de capital, la Sociedad puede entre otras acciones, ajustar su gasto de capital para gestionar los niveles de deuda, vigentes y proyectados, ceder una parte de sus activos exploratorios, emitir deuda bajo la forma de obligaciones negociables y otros valores representativos de deuda con o sin oferta pública, obtener nuevas líneas de crédito además de otras acciones de emisión de capital que podría realizar su sociedad controlante.

La Sociedad revisa periódicamente su estructura de capital en relación con sus presupuestos de exploración y desarrollo y busca mantener un nivel de generación de fondos de sus actividades operativas que le permitan atender su plan de inversiones y cumplir con sus compromisos exploratorios.

Los compromisos significativos de inversión de capital de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 se detallan en Nota 29 de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2025 publicados en AIF bajo el ID# 3440976.

La Emisora busca mantener un adecuado nivel de endeudamiento sobre el total del patrimonio considerando la industria y los mercados en los que opera. El índice anual de deuda / patrimonio total (donde "deuda" comprende todos los préstamos financieros y "patrimonio" es la suma de los préstamos financieros y el patrimonio) es 70,21% al 30 de septiembre de 2025 y 88,86% al 31 de diciembre de 2024. La Emisora monitorea su capital sobre la base de la ratio de apalancamiento. Esta ratio se calcula dividiendo la deuda neta por el capital total. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento (incluyendo el endeudamiento corriente y no corriente) menos el efectivo y equivalente de efectivo. El capital total corresponde al patrimonio atribuible a los propietarios tal y como se muestra en estado de situación financiera, más la deuda neta.

La ratio de apalancamiento al 30 de septiembre de 2025 es el siguiente:

(Valores expresados en miles de pesos)

Detalle	30/9/2025
Préstamos	9.121.725
Obligaciones negociables	76.442.468
Menos: efectivo y equivalentes de efectivo	(3.320.559)
Deuda Neta	82.243.634
Capital Total	92.750.229
Ratio de apalancamiento	88,67%

Los importes correspondientes a la ratio de apalancamiento arriba incluidos fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de septiembre de 2025.

Solvencia y equilibrio financiero

La Sociedad prevé mantener una estructura de capital conservadora y una política prudente de gestión financiera, en concordancia con la industria y el contexto en el que opera.

La Sociedad entiende que los niveles de endeudamiento y liquidez bien administrados son esenciales para proveer la suficiente flexibilidad para obtener financiamiento de diversas fuentes e implementar proyectos de inversiones en bienes de capital en forma consistente en tiempo y forma. Asimismo, la Sociedad revisa periódicamente su estructura de capital en relación con sus presupuestos de exploración y desarrollo y busca mantener un nivel de generación de fondos de sus actividades operativas que le permitan atender su plan de inversiones y cumplir con sus compromisos exploratorios. La Sociedad tiene como propuesta desarrollar el crecimiento a un ritmo que le permita mantener una sana posición financiera.

Los excedentes de efectivo se mantienen en pesos, depositados en cuentas bancarias o fondos comunes de inversión o inversiones en otros activos financieros con el propósito de mantener liquidez.

A la fecha del presente Suplemento, la Sociedad no participa en contratos de cobertura de tipo de cambio, derivados financieros o contrato de gestión de riesgos o de precios de materias primas como contratos forward o seguros de cambio, opciones o contratos de futuros.

Información sobre tendencias

El 100 % de los ingresos de gas natural de la Sociedad obtenidos en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, provino de ventas al mercado industrial.

Los ingresos por ventas de petróleo obtenidos en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 fueron a siete clientes, de las cuales el 93% fue al mercado local y el 7% por exportaciones.

Todos los ingresos por ventas de gas natural obtenidos en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 fueron ventas locales, de las cuales el 70% fue a tres clientes principales.

Toda la producción de gas natural de la Sociedad normalmente se vende en el periodo producido, por lo que los volúmenes de venta de gas natural equivalen a los volúmenes de producción. Durante el tercer trimestre de 2025, toda la producción de gas natural se vendió y no se incluyó en las existencias al cierre.



Estructura de Endeudamiento**Vencimiento de obligaciones****30/09/2025**

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año	Total
Conceptos	(en millones de ARS)				
Pagarés electrónicos	2.738	11.435	10.061	-	24.234
Cheques electrónicos	400	-	-	-	400
Préstamos bancarios	5.329	3.648	34	11	9.021
Descubiertos bancarios	100	-	-	-	100
Obligaciones negociables	1.250	10.790	20.069	44.334	76.443
Otras deudas (*)	48.053	1.333	2.205	131.029	182.619
Total	57.870	27.206	32.368	175.373	292.818

Los montos de la tabla precedente de préstamos bancarios, descubiertos bancarios, obligaciones negociables, pasivo por arrendamiento Y pasivo por abandono de pozos (incluidos en otras deudas) corresponden al vencimiento de capital e intereses. Los montos de pagarés electrónicos, cheques electrónicos, corresponden al vencimiento de capital. Los montos de deudas comerciales y otros pasivos y pasivo por impuesto diferido, incluidos en otras deudas, corresponden al vencimiento de capital. Este detalle surge de información preparada por la Sociedad en base a sus registros contables. Los montos están expresados en millones de pesos y las deudas en dólares fueron convertidas en pesos al tipo de cambio de 1.380 ARS/USD.

(*) Incluye Deudas comerciales y otros pasivos, Pasivo por arrendamiento, Pasivo por abandono de pozos y Pasivo por impuesto diferido.

Ver Nota 31 "Apertura de Créditos y Deudas según su vencimiento /Apertura de créditos y deuda por moneda" de los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2025.



Fecha de publicación del Suplemento

23/01/2026

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año	Total
Conceptos	(en millones de ARS)				
Pagarés electrónicos	5.902	48.207	18.606		72.715
Cheques electrónicos					
Préstamos bancarios	4.792	187	74		5.052
Descubiertos bancarios	-	-	-	-	-
Obligaciones negociables	10.499	3.806	32.258	32.566	79.129
Otras deudas (*)	21.682	5.484	-	178.871	206.038
Total	42.875	57.684	50.939	211.437	362.934

Los montos de la tabla precedente corresponden al vencimiento de capital e intereses de las obligaciones. Este detalle surge de información preparada por la Sociedad en base a sus registros contables. Los montos están expresados en millones de pesos y las deudas en dólares fueron convertidas en pesos al tipo de cambio de 1.432,69 ARS/USD.

(*) Incluye Deudas comerciales y otros pasivos, Pasivo por arrendamiento, Pasivo por abandono de pozos y Pasivo por impuesto diferido, con excepción de los pasivos por abandono de pozos, pasivo diferido y pasivo por arrendamiento correspondiente a la adquisición de las áreas del Chubut, dado que tampoco se incluye en el Activo la valuación de la adquisición de dichas áreas.

Indicadores de endeudamiento	30/9/2025	23/01/2026
Endeudamiento / Pasivo Total	1,00	1,00
Endeudamiento / Activo Total	0,97	1,20
Endeudamiento / Patrimonio Neto	27,87	34,54
Endeudamiento / Resultado total integral	105,73	73,44
Endeudamiento / Pérdida neta del período	1.116,16	1.383,43



Los indicadores de endeudamiento se calcularon considerando en el numerador el total de los pasivos incluidos en la tabla de endeudamiento al 23-01-26, y en el denominador los importes de Activo Total, Patrimonio Neto, Resultado Total Integral y Ganancia Neta correspondientes a los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30-09-25.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' followed by a large 'B' or similar flourish.

DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La Compañía estima el ingreso neto esperado de fondos de la emisión de las Obligaciones Negociables en aproximadamente de hasta U\$S 26.000.000.

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para:

- (i) Principalmente a Inversiones en infraestructura en el país, para el desarrollo de las áreas bajo concesión, y/o la Integración de capital de trabajo en el país (incluyendo conceptos tales como adquisición de nuevas áreas o concesiones hidrocarburíferas), por al menos un 75% del monto de emisión; y/o
- (ii) Financiamiento del giro comercial y/o inversión en nuevos negocios; y/o
- (iii) Cancelación de pasivos, en un porcentaje de hasta 25%; y/o
- (iv) Cualquier otro destino permitido por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La aplicación de los fondos netos estará sujeta a los cambios y condiciones de mercado imperantes. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos de conformidad con la estrategia que considere de mayor conveniencia.

La Compañía estima que la aplicación definitiva de los fondos netos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables se completará dentro del plazo de 365 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central-, títulos privados, depósitos a plazo fijo, fondos comunes de inversión e instrumentos *money market*.

Asimismo, se informa que el tipo de cambio utilizado para convertir a dólares los gastos estimados de la emisión es de USD 1 = AR\$ 1.480.



GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por la Sociedad. Asumiendo el monto máximo de emisión de hasta U\$S 30.000.000 para las Obligaciones Negociables, tales gastos ascenderían aproximadamente hasta la suma de Pesos 599.400.000 y representarán el 1,35% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Los principales gastos proyectados son los siguientes:

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,10%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,04%
Comisión Organización y Colocación	1,00%
Aranceles y publicaciones	0,21%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, para convertir a dólares los gastos estimados de la emisión se ha utilizado un tipo de cambio de U\$S1 = AR\$ 1.480.



CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión, la Sociedad y los Agentes Colocadores firmarán un Contrato de Colocación a través del cual la Emisora designará a los Agentes Colocadores para que realicen sus mejores esfuerzos, en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized 'P' followed by a flourish.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Tal como fuera informado por Hecho Relevante publicado en AIF en fecha 14 de noviembre de 2025 bajo ID # 3443140, con fecha 11 de noviembre de 2025 la Sociedad celebró un contrato de préstamo con Liminar Energía S.A. por la suma de US\$30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones), a ser desembolsado y pagadero en pesos, y destinado a financiar el precio de compra que la Sociedad debe pagar a Tecpetrol e YPF en virtud de la adquisición de sus participaciones en las Concesiones Chubut. El préstamo devenga intereses a una tasa del 10% (diez por ciento) anual, pagaderos junto con el capital en la fecha del vencimiento del préstamo, fijada para el 1 de noviembre de 2027. Para más información sobre las adquisiciones de las Concesiones Chubut, se invita al público inversor a consultar los Hechos Relevantes publicados por la Sociedad con fechas 7 de octubre de 2025 y 5 de junio de 2025, los cuales constan en AIF bajo ID # 3425223 e ID # 3372066, respectivamente.

El 2 de diciembre de 2025 la Sociedad informó, mediante Hecho Relevante publicado en AIF bajo el ID # 3449493, la concreción de la adquisición de la participación del 59,32947% de Tecpetrol e YPF sobre las concesiones de explotación hidrocarburíferas en las Concesiones Chubut. Junto con la adquisición previamente anunciada de la participación del 35,6706% en las Concesiones Chubut a Pampa Energía S.A., cuyo cierre ocurrió el 1 de octubre de 2025, la Emisora ha adquirido una participación total del 95% en las Concesiones Chubut.

Asimismo, el 3 de diciembre de 2025, mediante Hecho Relevante publicado en AIF bajo ID # 3450964, la Sociedad informó la renuncia presentada por la Sra. Margarita Isabel Tormakh a su cargo de Director Titular y Vicepresidente, la cual fue aprobada por el Directorio de la Sociedad, teniendo efectos a partir del día 30 de noviembre de 2025. Ante la renuncia producida, el Director Suplente, Sr. Julián Andrés Racauchi, asumió el cargo de Director Titular.

Asimismo, se reorganizaron los cargos del Directorio de la Sociedad, el que quedó conformado de la siguiente manera:

Presidente: Roberto Domínguez;

Vicepresidente: Andrés Pedro Peralta;

Directores Titulares: Juan Manuel Lladó y Julián Andrés Racauchi.

Para mayor información sobre los miembros del Directorio de la Emisora veáse *“Información Sobre Los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros Del Órgano De Fiscalización”* del presente Suplemento.

Para mayor información sobre los Hechos Posteriores al Cierre de la Emisora ver – *“Hechos Posteriores al Cierre”* del Prospecto.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de Cambio

Comunicación "A" 8359

Con fecha 4 de diciembre de 2025, el BCRA aprobó una nueva metodología para el cálculo del Tipo de Cambio de Referencia según la Comunicación "A" 3500.

A partir de su entrada en vigencia, el 2 de enero de 2026, el Tipo de Cambio de Referencia dejará de calcularse sobre la base de cotizaciones declarativas relevadas en rondas diarias, y pasa a determinarse mediante un promedio ponderado por volumen de operaciones efectivamente concertadas, lo que busca mejorar la transparencia, representatividad y precisión del indicador.

Comunicación "A" 8361

El 9 de diciembre de 2025, el BCRA modificó las disposiciones introducidas recientemente por las Comunicaciones "A" 8332 y 8336, estableciendo que, la declaración jurada requerida de conformidad con el punto 3.8.5. del TO, no comprenderá a las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que se concreten: (i) en el marco de suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes y en la medida que el comprador los mantenga en su cartera como mínimo 15 días hábiles. Este plazo mínimo no será aplicable cuando la suscripción primaria se haya concretado hasta el 9 de diciembre de 2025 o cuando la venta de los títulos suscriptos se haga con liquidación en moneda extranjera; y (ii) mediante la reinversión de los cobros en moneda extranjera de servicios de capital y/o intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o el BCRA dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha de pago correspondiente.

Resolución General CNV N° 1093

El 1 de diciembre de 2025, la CNV, a través de la Resolución General N° 1093, incorpora una nueva excepción, para los no residentes, a las restricciones del límite diario de \$ 200 millones respecto a las transferencias de valores negociables a entidades depositarias del exterior, estableciendo que el límite diario no aplica a dichas transferencias, en la medida que se trate de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional - cualquiera sea la ley de emisión y cualquiera sea el plazo de su amortización-, cuando hubieran sido previamente adquiridos y acreditados como resultado de un proceso de reinversión de los servicios de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional, pagaderos en pesos en el país, con fecha/s de amortización total o parcial, no inferior/es a ciento ochenta (180) días desde su emisión y oportunamente adquiridos en colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de la respectiva especie, por hasta el importe correspondiente a dichos servicios y el producido de sus sucesivas reinversiones.

Resolución General CNV N° 1095

Con fecha 17 de diciembre de 2025, mediante la Resolución General N° 1095, la CNV dispuso una reforma integral del régimen de oferta pública para emisoras con el objetivo de simplificar y desregular el marco normativo del mercado de capitales. La medida busca agilizar trámites, reducir costos y acortar plazos de autorización, facilitando el acceso al financiamiento sin afectar la supervisión, la transparencia ni la protección al inversor, con una reducción cercana al 20% del régimen vigente, mediante la eliminación o simplificación de regímenes, artículos y anexos, y la supresión de informes profesionales innecesarios.

Resolución General CNV N° 1100

El 30 de diciembre de 2025, la CNV, a través de la Resolución General N° 1100, reformó el régimen de Colocación Primaria y el marco aplicable a Mercados y Cámaras Compensadoras para simplificar trámites y desregular procedimientos. Entre otras medidas, se amplían plazos



para presentar contratos, se otorga mayor flexibilidad en traducciones y legalizaciones y se agilizan procesos de colocación, manteniendo los estándares de transparencia.

Para más información sobre el régimen cambiario de la Argentina relacionado con la inversión en las Obligaciones Negociables, ver la sección “*Información Adicional— Controles de Cambio*” del Prospecto.

Asimismo, se sugiere al público inversor consultar con sus asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias de invertir en las Obligaciones Negociables.

Carga Tributaria

Para información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar los aspectos que se describen en la Sección “*Información Adicional— Carga Tributaria*” del Prospecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' followed by a flourish.

EMISORA

CROWN POINT ENERGÍA S.A.

Godoy Cruz 2769 Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ORGANIZADOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

COLOCADORES

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ST Securities S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán

Av. Del Libertador 602, piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

23 de enero de 2026

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' followed by a flourish.